



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**

LXIV LEGISLATURA



H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Comisión Permanente

PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



ENERO, 2019

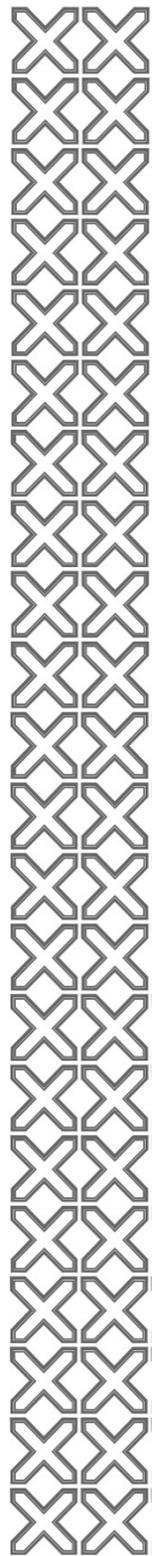
*Secretaría General
Secretaría de Servicios Parlamentarios
Dirección General de Apoyo Parlamentario*

CONTENIDO

- I. *Integración*
- II. *Mesa Directiva*
- III. *Diputados Titulares y Sustitutos*
- IV. *Senadores Titulares y Sustitutos*
- V. *Comisiones de Trabajo*
 - 1. *Primera Comisión*
 - 2. *Segunda Comisión*
 - 3. *Tercera Comisión*
- VI. *Fundamento Normativo*
 - 1. *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 2. *Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
 - 3. *Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos*
- VII. *Acuerdos Parlamentarios*
 - 1. *Acuerdo de Integración de la Comisión Permanente de la Cámara de Diputados*
 - 2. *Acuerdo en relación con su Mesa Directiva*
 - 3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*
 - 4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*



I. INTEGRACIÓN





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



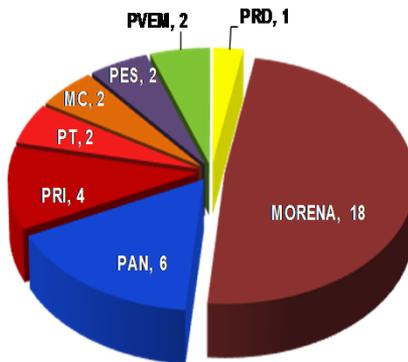
PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO

INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE

GRUPO PARLAMENTARIO	DIPUTADOS	%	SENADORES	%	COMISIÓN PERMANENTE	%
---------------------	-----------	---	-----------	---	---------------------	---

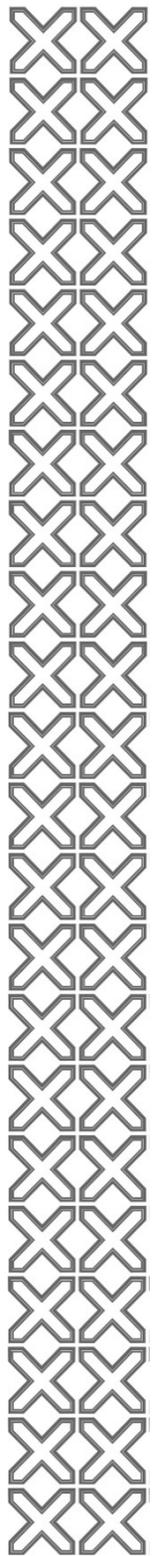
MORENA	10	52.6	8	44.4	18	48.6
PAN	3	15.8	3	16.7	6	16.2
PRI	2	10.5	2	11.1	4	10.8
PT	1	5.3	1	5.6	2	5.4
MC	1	5.3	1	5.6	2	5.4
PES	1	5.3	1	5.6	2	5.4
PVEM	1	5.3	1	5.6	2	5.4
PRD	0	0.0	1	5.6	1	2.7

TOTAL	19	100.0	18	100.0	37	100.0
--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------





II. MESA DIRECTIVA



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE



Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
PAN
México

VICEPRESIDENTES



Sen. Mónica Fernández Balboa
MORENA
Tabasco



Dip. Porfirio Muñoz Ledo
MORENA
Ciudad de México

SECRETARIOS



Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos
MORENA
México



Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz
PAN
Chihuahua



Dip. Enrique Ochoa Reza
PRI
Michoacán



Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
PT
Michoacán



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN



Primer Receso del Segundo Año

MESA DIRECTIVA

Legislador	G.P.	Entidad	Ubicación	Extensión
------------	------	---------	-----------	-----------

PRESIDENTE

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	México	E. "A", 2° P.	8270
-------------------------------------	-----	--------	---------------	------

VICEPRESIDENTES

Sen. Mónica Fernández Balboa	MORENA	Tabasco	P. 03 Ofna. 10	3133
Dip. Porfirio Muñoz Ledo	MORENA	Ciudad de México	E. "A", Bas.	59486

SECRETARIOS

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos	MORENA	México	E. "C", 2° P	53109
Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz	PAN	Chihuahua	P. 06 Ofna. 3	3633, 3409
Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Michoacán	E. "H", P.B.	59452
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Michoacán	E. "B", 4° P.	62056

Conmutador de la Cámara de Diputados 56 28 13 00

*** Conmutador del GPPAN 55 22 00 48**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.



***III. DIPUTADOS TITULARES
Y SUSTITUTOS***



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



KARLA YURITZI ALMAZÁN BURGOS

México

E. "C", 2° P. 53109
karla.almazan@diputados.gob.mx



ROSALINDA DOMÍNGUEZ FLORES

Oaxaca

E. "B", 1° P. 61208
rosalinda.dominguez@diputados.gob.mx



MARÍA DE LOS ÁNGELES HUERTA DEL RÍO

México

E. "B", 3° P. 61430
angeles.huerta@diputados.gob.mx



ROCÍO DEL PILAR VILLARAUZ MARTÍNEZ

Ciudad de México

E. "B", 2° P. 61248
rocio.villarauz@diputados.gob.mx



JUANITA GUERRA MENA

Morelos

E. "B", 2° P. 61360
juanita.guerra@diputados.gob.mx



ERIKA VANESSA DEL CASTILLO IBARRA

Ciudad de México

E. "B", 2° P. 66418
erika.delcastillo@diputados.gob.mx



TATIANA CLOUTHIER CARRILLO

Sinaloa

E. "B", 1° P. 61108
tatiana.clouthier@diputados.gob.mx



**MARÍA GUADALUPE EDITH
CASTAÑEDA ORTIZ**

México

E. "B", 3° P. 61498
edith.castaneda@diputados.gob.mx

COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS



ALEIDA ALAVEZ RUIZ

Ciudad de México
E. "B", P.B. 61795
aleida.alavez@diputados.gob.mx



JUANA CARRILLO LUNA

México
E. "B", 3° P. 61496
juana.carrillo@diputados.gob.mx



MARIO DELGADO CARRILLO

Ciudad de México
E. "B", 1° P. 61215
mario.delgado@diputados.gob.mx



OSCAR RAFAEL NOVELLA MACÍAS

Zacatecas
E. "H", 1° P. 61585
oscar.novella@diputados.gob.mx



CARLOS JAVIER LAMARQUE CANO

Sonora
E. "H", 1° P. 61531
carlos.lamarque@diputados.gob.mx



MARCO ANTONIO ANDRADE ZAVALA

Chiapas
E. "B", 1° P. 61163
antonio.andrade@diputados.gob.mx



PORFIRIO MUÑOZ LEDO

Ciudad de México
E. "A", Bas. 59486
porfirio.munozledo@diputados.gob.mx



MIGUEL PAVEL JARERO VELÁZQUEZ

Nayarit
E. "H", 1° P. 61628
miguel.jarero@diputados.gob.mx



CÉSAR AGUSTÍN HERNÁNDEZ PÉREZ

México
E. "B", 3° P. 61438
cesar.hernandez@diputados.gob.mx



IRAN SANTIAGO MANUEL

Oaxaca
E. "B", 1° P. 61190
iran.santiago@diputados.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS



SERGIO CARLOS GUTIÉRREZ LUNA

México

E. "B", 3° P. 61432
sergio.gutierrez@diputados.gob.mx



RICARDO FRANCISCO EXSOME ZAPATA

Veracruz

E. "B", 3° P. 61414
ricardo.exsome@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



LAURA ANGÉLICA ROJAS HERNÁNDEZ

México

E. "A", 2° P. 8270
laura.rojas@diputados.gob.mx



JUAN CARLOS ROMERO HICKS

Guanajuato

E. "B", P.B. 3124-8280
romero.hicks@diputados.gob.mx



**CARLOS HUMBERTO CASTAÑOS
VALENZUELA**

Sinaloa

E. "H", 4° P. 59908
carlos.castanos@diputados.gob.mx



ANNIA SARAHÍ GÓMEZ CÁRDENAS

Nuevo León

E. "H", 4° P. 59904
annia.gomez@diputados.gob.mx



JUSTINO EUGENIO ARRIAGA ROJAS

Guanajuato

E. "H", 4° P. 59904
justino.arriaga@diputados.gob.mx



MARÍA MARCELA TORRES PEIMBERT

Querétaro

E. "H", 4° P. 59888
marcela.torres@diputados.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



DULCE MARÍA SAURI RIANCHO

Yucatán

E. "A", 2° P. 5029
dulce.sauri@diputados.gob.mx



RENE JUÁREZ CISNEROS

Guerrero

E. "H", P.B. 2067
rene.juarez@diputados.gob.mx



ENRIQUE OCHOA REZA

Michoacán

E. "H", P.B. 59452
enrique.ochoa@diputados.gob.mx



MA. SARA ROCHA MEDINA

San Luis Potosí

E. "A", 2° P. 8268
sara.rocha@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ

Michoacán

E. "B", 4° P. 62056
mary.bernal@diputados.gob.mx



FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI

México

E. "B", 4° P. 62046
francisco.favela@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



JACOBO DAVID CHEJA ALFARO

México

E. "G", 3° P. 62610
jacocho.cheja@diputados.gob.mx



ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA

Jalisco

E. "F", 3° P. 62603
tonatiuhb@diputados.gob.mx

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

/* Conmutador del GP-PAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Av. Congreso de la Unión N° 66, Col. El Parque, C.P. 15969, Deleg. Venustiano Carranza



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

DIPUTADOS

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



CAROLINA GARCÍA AGUILAR

México

E. "G", 3° P. 61848
cgarcia.aguilar@diputados.gob.mx



EUDOXIO MORALES FLORES

Puebla

E. "G", 3° P. 61833
eudoxio.morales@diputados.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



ZULMA ESPINOZA MATA

Nuevo León

E. "H", 3° P. 59616
zulma.espinoza@diputados.gob.mx



NAYELI ARLEN FERNÁNDEZ CRUZ

Ciudad de México

E. "H", 2° P. 59610
nayeli.fernandez@diputados.gob.mx



***IV. SENADORES TITULARES
Y SUSTITUTOS***



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



MÓNICA FERNÁNDEZ BALBOA

Tabasco
P. 03 Ofna. 10 3133
monicafdezbalboa@senado.gob.mx



**MA. GUADALUPE COVARRUBIAS
CERVANTES**

Tamaulipas
P. 04 Ofna. 23 3281
maria.covarrubias@senado.gob.mx



LILIA MARGARITA VALDEZ MARTÍNEZ

Durango
P. 04 Ofna. 4 3341
lilia.valdez@senado.gob.mx



LUCÍA VIRGINIA MEZA GUZMÁN

Morelos
P. 04 Ofna. 15 3345
lucia.meza@senado.gob.mx



PRIMO DOTHE MATA

San Luis Potosí
P. 03 Ofna. 28 5597
primo.dothe@senado.gob.mx



CLAUDIA ESTHER BALDERAS ESPINOZA

Lista Nacional
P. 04 Ofna. 19 5824, 3333
claudia.balderas@senado.gob.mx



DANIEL GUTIÉRREZ CASTORENA

Aguascalientes
P. 04 Ofna. 16 3072, 5226
daniel.gutierrezc@senado.gob.mx



ERNESTO PÉREZ ASTORGA

Veracruz



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO

morena



GERMÁN MARTÍNEZ CÁZARES

Lista Nacional
P. 03 Ofna. 8 3470, 5867
german.martinez@senado.gob.mx



ARTURO BOURS GRIFFITH

Sonora
P. 03 Ofna. 11 3123
oficina.arturo.bours@senado.gob.mx



JOEL MOLINA RAMÍREZ

Tlaxcala
P. 03 Ofna. 2 3144



RADAMÉS SALAZAR SOLORIO

Morelos
P. 03 Ofna. 32 3293, 3311
radames.salazar@senado.gob.mx



MARTHA GUERRERO SÁNCHEZ

México
P. 03 Ofna. 16 3561, 5507, 5139
martha.guerrero@senado.gob.mx



JOSÉ LUIS PECH VÁRGUEZ

Quintana Roo
P. 04 Ofna. 10 3159
jose.pech@senado.gob.mx



SUSANA HARP ITURRIBARRIA

Oaxaca
P. 03 Ofna. 17 3272, 5321
susana.harp@senado.gob.mx



MARTHA LUCÍA MICHER CAMARENA

Guanajuato
P. 04 Ofna. 24 3922, 5116
martha.micher@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



DAMIÁN ZEPEDA VIDALES

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 2 3502
damianzepeda@senado.gob.mx



MARÍA GUADALUPE MURGUÍA GUTIÉRREZ

Querétaro
P. 06 Ofna. 20 3323
maria.murguia@senado.gob.mx



GUSTAVO ENRIQUE MADERO MUÑOZ

Chihuahua
P. 06 Ofna. 3 3633, 3409
gustavomadero@senado.gob.mx



INDIRA DE JESÚS ROSALES SAN ROMÁN

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 7 3031
indira.rosales@senado.gob.mx



BERTHA XÓCHITL GÁLVEZ RUIZ

Lista Nacional
P. 06 Ofna. 14 3261
xochitl.galvez@senado.gob.mx



JULEN REMENTERÍA DEL PUERTO

Veracruz
P. 06 Ofna. 6 5239, 3179
julenrementeria@senado.gob.mx



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS

Lista Nacional
P. 05 Ofna. 7 5273, 3045, 5922
oficina.eruviel.avila@senado.gob.mx



MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG

Lista Nacional
P. 05 Ofna. 5 3003
miguel.osorio@senado.gob.mx



ÁNGEL GARCÍA YÁÑEZ

Morelos
P. 05 Ofna. 9 3490
angel.garcia@senado.gob.mx



NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO

Hidalgo
P. 05 Ofna. 11 3352, 5442
nuvia.mayorga@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



JUAN MANUEL ZEPEDA HERNÁNDEZ

México
P. 05 Ofna. 25 3970, 5499
juan.zepeda@senado.gob.mx



JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA

Durango

GRUPO PARLAMENTARIO



VERÓNICA NOEMI CAMINO FARJAT

Yucatán
P. 06 Ofna. 32 3082, 3570
veronica.camino@senado.gob.mx



MANUEL VELASCO COELLO

Lista Nacional



COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año

TITULARES

SENADORES

SUSTITUTOS

GRUPO PARLAMENTARIO



MIGUEL ÁNGEL LUCERO OLIVAS

Durango



NANCY DE LA SIERRA ARÁMBURO

Puebla

P. 06 Ofna. 27 5545, 3084
nancy.delasierra@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



EUNICE RENATA ROMO MOLINA

Lista Nacional

P. 04 Ofna. 28 3057
eunice.romo@senado.gob.mx



KATYA ELIZABETH ÁVILA VÁZQUEZ

Lista Nacional

P. 04 Ofna. 30 3340
katya.avila@senado.gob.mx

GRUPO PARLAMENTARIO



MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA

Lista Nacional

P. 05 Ofna. 24 3054, 3670
miguel.mancera@senado.gob.mx

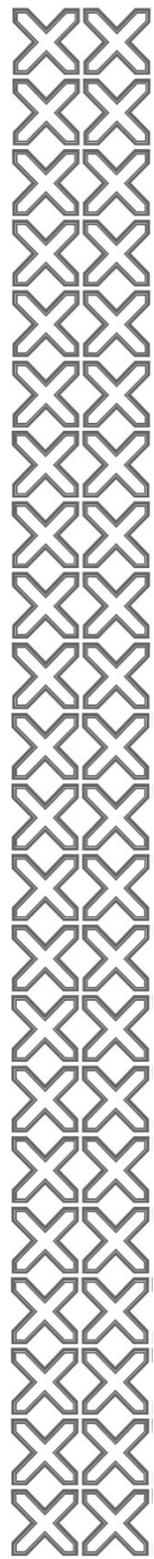


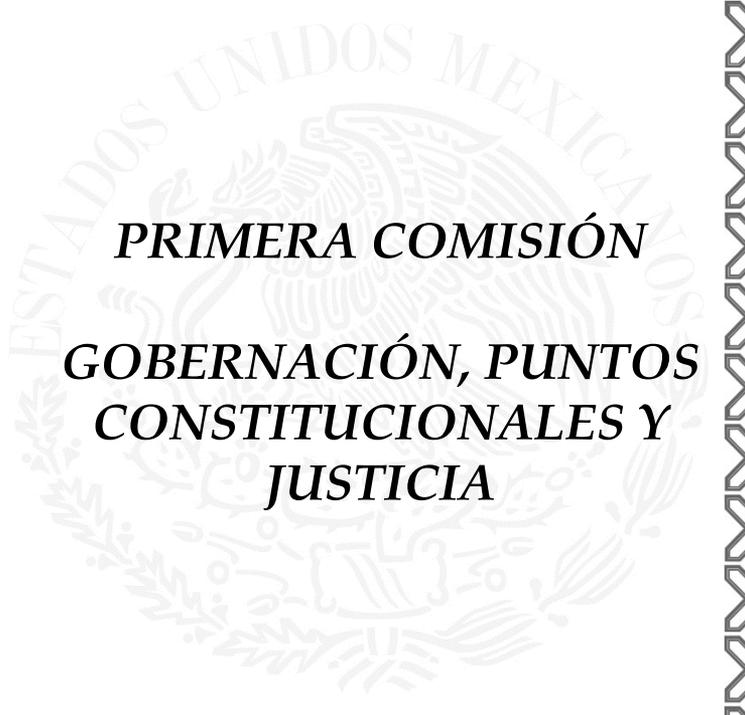
ANTONIO GARCÍA CONEJO

Michoacán

P. 05 Ofna. 27 3676, 3131, 5422
antonio.garciac@senado.gob.mx

V. COMISIONES DE TRABAJO





PRIMERA COMISIÓN
GOBERNACIÓN, PUNTOS
CONSTITUCIONALES Y
JUSTICIA



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Presidencia

Dip. Dulce María Sauri Riancho
PRI
Yucatán



Secretaria

Dip. César Agustín Hernández Pérez
MORENA
México



Sen. Damián Zepeda Vidales
PAN
Lista Nacional



Dip. Enrique Ochoa Reza
PRI
Michoacán



Integrantes

Sen. Germán Martínez Cázares
MORENA
Lista Nacional



Dip. Tatiana Clouthier Carrillo
MORENA
Sinaloa



Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez
MORENA
Durango



Dip. María de los Ángeles Huerta del
MORENA
México



Sen. Martha Guerrero Sánchez
MORENA
México



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
MORENA
México



Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas
PT
Durango



Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández
MC
México





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Dip. Carolina García Aguilar
PES
México



Sen. Verónica Noemi Camino Farjat
PVEM
Yucatán



Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
PRD
Lista Nacional





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Primera Comisión: Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

Legislador	G.P.	Entidad	Ubicación	Extensión
Presidencia				
Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Yucatán	E. "A", 2° P.	5029
Secretaría				
Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA	México	E. "B", 3° P.	61438
Sen. Damián Zepeda Vidales	PAN	Lista Nacional	P. 06 Ofna. 2	3502
Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Michoacán	E. "H", P.B.	59452
Integrantes				
Sen. Germán Martínez Cázares	MORENA	Lista Nacional	P. 03 Ofna. 8	3470, 5867
Dip. Tatiana Clouthier Carrillo	MORENA	Sinaloa	E. "B", 1° P.	61108
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez	MORENA	Durango	P. 04 Ofna. 4	3341
Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	México	E. "B", 3° P.	61430
Sen. Martha Guerrero Sánchez	MORENA	México	P. 03 Ofna. 16	3561, 5507, 5139
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA	México	E. "B", 3° P.	61432
Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas	PT	Durango	.	
Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández	MC	México	P. 05 Ofna. 25	3970, 5499
Dip. Carolina García Aguilar	PES	México	E. "G", 3° P.	61848
Sen. Verónica Noemi Camino Farjat	PVEM	Yucatán	P. 06 Ofna. 32	3082, 3570
Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	Lista Nacional	P. 05 Ofna. 24	3054, 3670

Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

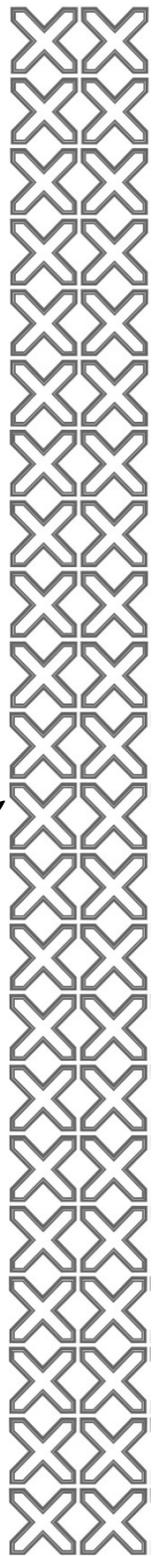
* **Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.



SEGUNDA COMISIÓN
RELACIONES EXTERIORES,
DEFENSA NACIONAL
Y EDUCACIÓN PÚBLICA



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Presidencia

Dip. Carlos Humberto Castaños
Valenzuela
PAN
Sinaloa



Secretaría

Sen. Daniel Gutiérrez Castorena
MORENA
Aguascalientes



Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz
PAN
Chihuahua



Sen. Eruviel Ávila Villegas
PRI
Lista Nacional



Integrantes

Dip. Juanita Guerra Mena
MORENA
Morelos



Dip. Aleida Alavez Ruiz
MORENA
Ciudad de México



Sen. Joel Molina Ramírez
MORENA
Tlaxcala



Dip. Carlos Javier Lamarque Cano
MORENA
Sonora



Sen. Martha Guerrero Sánchez
MORENA
México



Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
MORENA
México



Dip. Enrique Ochoa Reza
PRI
Michoacán



Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
PT
Michoacán





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
MC
México



Sen. Eunice Renata Romo Molina
PES
Lista Nacional



Sen. Verónica Noemi Camino Farjat
PVEM
Yucatán





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Segunda Comisión: Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

Legislador	G.P.	Entidad	Ubicación	Extensión
Presidencia				
Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela	PAN	Sinaloa	E. "H", 4° P.	59908
Secretaría				
Sen. Daniel Gutiérrez Castorena	MORENA	Aguascalientes	P. 04 Ofna. 16	3072, 5226
Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz	PAN	Chihuahua	P. 06 Ofna. 3	3633, 3409
Sen. Eruviel Ávila Villegas	PRI	Lista Nacional	P. 05 Ofna. 7	5273, 3045, 5922
Integrantes				
Dip. Juanita Guerra Mena	MORENA	Morelos	E. "B", 2° P.	61360
Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Ciudad de México	E. "B", P.B.	61795
Sen. Joel Molina Ramírez	MORENA	Tlaxcala	P. 03 Ofna. 2	3144
Dip. Carlos Javier Lamarque Cano	MORENA	Sonora	E. "H", 1° P.	61531
Sen. Martha Guerrero Sánchez	MORENA	México	P. 03 Ofna. 16	3561, 5507, 5139
Dip. Karla Yuritzí Almazán Burgos	MORENA	México	E. "C", 2° P	53109
Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Michoacán	E. "H", P.B.	59452
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Michoacán	E. "B", 4° P.	62056
Dip. Jacobo David Cheja Alfaro	MC	México	E. "G", 3° P.	62610
Sen. Eunice Renata Romo Molina	PES	Lista Nacional	P. 04 Ofna. 28	3057
Sen. Verónica Noemí Camino Farjat	PVEM	Yucatán	P. 06 Ofna. 32	3082, 3570

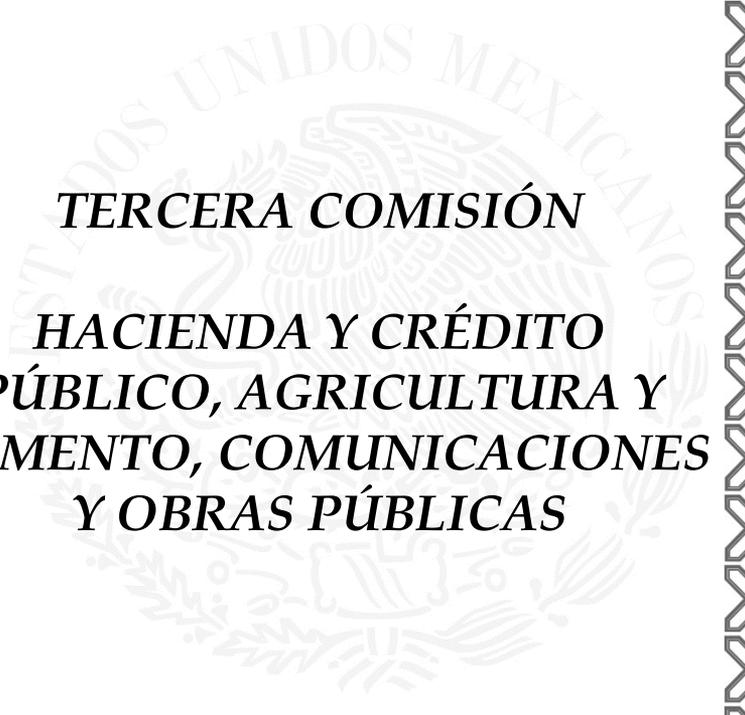
Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

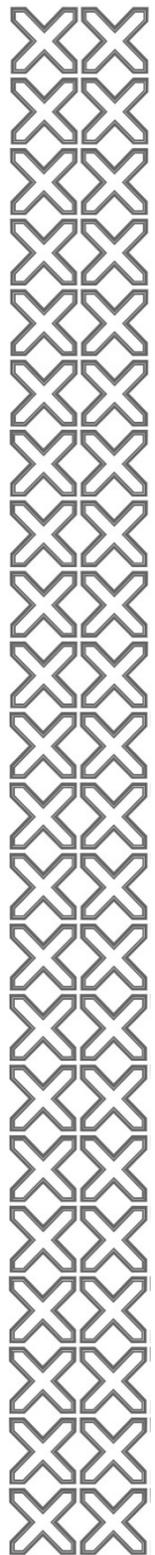
* **Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30**

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.



TERCERA COMISIÓN
HACIENDA Y CRÉDITO
PÚBLICO, AGRICULTURA Y
FOMENTO, COMUNICACIONES
Y OBRAS PÚBLICAS



**Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas**

Presidencia

Sen. Primo Dothe Mata
MORENA
San Luis Potosí



Secretaria

Dip. Aleida Alavez Ruiz
MORENA
Ciudad de México



Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz
PAN
Lista Nacional



Sen. Ángel García Yáñez
PRI
Morelos



Integrantes

Sen. Susana Harp Iturrizarria
MORENA
Oaxaca



Dip. María de los Ángeles Huerta del
MORENA
México



Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez
MORENA
Durango



Dip. Marco Antonio Andrade Zavala
MORENA
Chiapas



Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
MORENA
México



Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas
PAN
Guanajuato



Dip. Dulce María Sauri Riancho
PRI
Yucatán



Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
PT
Michoacán





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
MC
México



Dip. Carolina García Aguilar
PES
México



Dip. Zulma Espinoza Mata
PVEM
Nuevo León





COMISIÓN PERMANENTE H. CONGRESO DE LA UNIÓN

Primer Receso del Segundo Año



Tercera Comisión: Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y Obras Públicas

Legislador	G.P.	Entidad	Ubicación	Extensión
------------	------	---------	-----------	-----------

Presidencia

Sen. Primo Dothe Mata	MORENA	San Luis Potosí	P. 03 Ofna. 28	5597
-----------------------	--------	-----------------	----------------	------

Secretaría

Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Ciudad de México	E. "B", P.B.	61795
Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	PAN	Lista Nacional	P. 06 Ofna. 14	3261
Sen. Ángel García Yáñez	PRI	Morelos	P. 05 Ofna. 9	3490

Integrantes

Sen. Susana Harp Iturrbarria	MORENA	Oaxaca	P. 03 Ofna. 17	3272, 5321
Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	México	E. "B", 3° P.	61430
Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez	MORENA	Durango	P. 04 Ofna. 4	3341
Dip. Marco Antonio Andrade Zavala	MORENA	Chiapas	E. "B", 1° P.	61163
Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA	México	E. "B", 3° P.	61432
Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas	PAN	Guanajuato	E. "H", 4° P.	59904
Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Yucatán	E. "A", 2° P.	5029
Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Michoacán	E. "B", 4° P.	62056
Dip. Jacobo David Cheja Alfaro	MC	México	E. "G", 3° P.	62610
Dip. Carolina García Aguilar	PES	México	E. "G", 3° P.	61848
Dip. Zulma Espinoza Mata	PVEM	Nuevo León	E. "H", 3° P.	59616

Secretario Técnico:

Conmutador de la Cámara de Diputados 50 36 00 00; 56 28 13 00

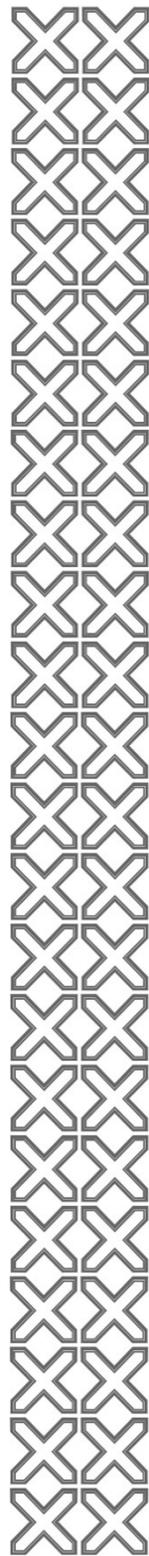
* Conmutador del GPPAN 50 36 02 08; 55 22 00 48; 57 64 90 30

Conmutador de la Cámara de Senadores 51 30 22 00

Paseo de la Reforma N° 135
Col. Tabacalera, C.P. 06030
Deleg. Cuauhtémoc, México D.F.



***VI. FUNDAMENTO
NORMATIVO***



**1. *Constitución Política de los Estados
Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Título Primero

Capítulo I

De los Derechos Humanos y sus Garantías

Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado –Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Párrafo reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016

...

El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.

Párrafo adicionado DOF 26-02-2013

I. a VIII. ...

IX. Para garantizar la prestación de servicios educativos de calidad, se crea el Sistema Nacional de Evaluación Educativa. La coordinación de dicho sistema estará a cargo del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. El Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación será un organismo público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Corresponderá al Instituto evaluar la calidad, el desempeño y resultados del sistema educativo nacional en la educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. Para ello deberá:

a) a c)...

La Junta de Gobierno será el órgano de dirección del Instituto y estará compuesta por cinco integrantes. El Ejecutivo Federal someterá una terna a consideración de la Cámara de Senadores, la cual, con previa comparecencia de las personas propuestas, designará al integrante que deba cubrir la vacante. La designación se hará por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de la Cámara de Senadores presentes o, durante los recesos de esta, de la **Comisión Permanente**, dentro del improrrogable plazo de treinta días. Si la Cámara de Senadores no resolviere dentro de dicho plazo, ocupará el cargo de integrante de la Junta de Gobierno aquel que, dentro de dicha terna, designe el Ejecutivo Federal.

En caso de que la Cámara de Senadores rechace la totalidad de la terna propuesta, el Ejecutivo Federal someterá una nueva, en los términos del párrafo anterior. Si esta segunda terna fuera rechazada, ocupará el cargo la persona que dentro de dicha terna designe el Ejecutivo Federal.

...

...

...

...



Artículo 60. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 11-06-2013

...

...

...

A. ...

I. a VIII. ...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I. a IV. ...

V. La ley establecerá un organismo público descentralizado con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la **Comisión Permanente**; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

...

VI. ...

Artículo 26.

A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Párrafo reformado DOF 05-06-2013

...

...

...



B. El Estado contará con un Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica cuyos datos serán considerados oficiales. Para la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los datos contenidos en el Sistema serán de uso obligatorio en los términos que establezca la ley.

Párrafo reformado DOF 29-01-2016

...

El organismo tendrá una Junta de Gobierno integrada por cinco miembros, uno de los cuales fungirá como Presidente de ésta y del propio organismo; serán designados por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o en sus recesos por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión.

...

...

...

C. ...

Artículo 27. La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Segundo a Noveno Párrafo...

La capacidad para adquirir el dominio de las tierras y aguas de la Nación, se regirá por las siguientes prescripciones:

Párrafo reformado DOF 02-12-1948, 20-01-1960

I. a XVIII. ...

XIX. Con base en esta Constitución, el Estado dispondrá las medidas para la expedita y honesta impartición de la justicia agraria, con objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la **(sic DOF 03-02-1983)** tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad, y apoyará la asesoría legal de los campesinos.

Son de jurisdicción federal todas las cuestiones que por límites de terrenos ejidales y comunales, cualquiera que sea el origen de éstos, se hallen pendientes o se susciten entre dos o más núcleos de población; así como las relacionadas con la tenencia de la tierra de los ejidos y comunidades. Para estos efectos y, en general, para la administración de justicia agraria, la ley instituirá tribunales dotados de autonomía y plena jurisdicción, integrados por magistrados propuestos por el Ejecutivo Federal y designados por la Cámara de Senadores o, en los recesos de ésta, por la **Comisión Permanente**.

Párrafo adicionado DOF 06-01-1992

...

XX. ...

Artículo 28. En los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, la **(sic DOF 03-02-1983)** prácticas monopólicas, los estancos y las exenciones de impuestos en los términos y condiciones que fijan las leyes. El mismo tratamiento se dará a ls **(sic DOF 03-02-1983)** prohibiciones a título de protección a la industria.



Segundo a Sexto Párrafo...

No constituyen monopolios las funciones que el Estado ejerza de manera exclusiva, a través del banco central en las áreas estratégicas de acuñación de moneda y emisión de billetes. El banco central, en los términos que establezcan las leyes y con la intervención que corresponda a las autoridades competentes, regulará los cambios, así como la intermediación y los servicios financieros, contando con las atribuciones de autoridad necesarias para llevar a cabo dicha regulación y proveer a su observancia. La conducción del banco estará a cargo de personas cuya designación será hecha por el Presidente de la República con la aprobación de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**, en su caso; desempejarán su encargo por periodos cuya duración y escalonamiento provean al ejercicio autónomo de sus funciones; sólo podrán ser removidas por causa grave y no podrán tener ningún otro empleo, cargo o comisión, con excepción de aquéllos que actúen en representación del banco y de los no remunerados en asociaciones docentes, científicas, culturales o de beneficencia (**sic DOF 20-08-1993**). Las personas encargadas de la conducción del banco central, podrán ser sujetos de juicio político conforme a lo dispuesto por el artículo 110 de esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 20-08-1993. Fe de erratas DOF 23-08-1993

Octavo a Vigésimo Noveno Párrafo...

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la **Comisión Permanente** convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Párrafo adicionado DOF 11-06-2013

Artículo reformado DOF 17-11-1982, 03-02-1983

Reforma DOF 27-06-1990: Derogó del artículo el entonces párrafo quinto

Artículo 29. En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública, o de cualquier otro que ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, solamente el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con la aprobación del Congreso de la Unión o de la **Comisión Permanente** cuando aquel no estuviere reunido, podrá restringir o suspender en todo el país o en lugar determinado el ejercicio de los derechos y las garantías que fuesen obstáculo para hacer frente, rápida y fácilmente a la situación; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la restricción o suspensión se contraiga a determinada persona. Si la restricción o suspensión tuviese lugar hallándose el Congreso reunido, éste concederá las autorizaciones que estime necesarias para que el Ejecutivo haga frente a la situación; pero si se verificase en tiempo de receso, se convocará de inmediato al Congreso para que las acuerde.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Segundo a Quinto Párrafo...



Título Tercero

Capítulo II Del Poder Legislativo

Sección I De la Elección e Instalación del Congreso

Artículo 67. El Congreso o una sola de las Cámaras, cuando se trate de asunto exclusivo de ella, se reunirán en sesiones extraordinarias cada vez que los convoque para ese objeto la **Comisión Permanente**; pero en ambos casos sólo se ocuparán del asunto o asuntos que la propia **Comisión Permanente** sometiese a su conocimiento, los cuales se expresarán en la convocatoria respectiva.

Artículo reformado DOF 24-11-1923

Artículo 69. En la apertura de Sesiones Ordinarias del Primer Periodo de cada año de ejercicio del Congreso, el Presidente de la República presentará un informe por escrito, en el que manifieste el estado general que guarda la administración pública del país. En la apertura de las sesiones extraordinarias del Congreso de la Unión, o de una sola de sus cámaras, el Presidente de la **Comisión Permanente** informará acerca de los motivos o razones que originaron la convocatoria.

...
...

Sección II De la Iniciativa y Formación de las Leyes

Artículo 71. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

- I. Al Presidente de la República;
- II. A los Diputados y Senadores al Congreso de la Unión;
- III. A las Legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México; y
- IV. A los ciudadanos en un número equivalente, por lo menos, al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores, en los términos que señalen las leyes.

Fracción reformada DOF 09-08-2012

Fracción reformada DOF 09-08-2012, 29-01-2016

Fracción adicionada DOF 09-08-2012

La Ley del Congreso determinará el trámite que deba darse a las iniciativas.

Párrafo reformado DOF 17-08-2011, 09-08-2012

El día de la apertura de cada periodo ordinario de sesiones el Presidente de la República podrá presentar hasta dos iniciativas para trámite preferente, o señalar con tal carácter hasta dos que hubiere presentado en periodos anteriores, cuando estén pendientes de dictamen. Cada iniciativa deberá ser discutida y votada por el Pleno de la Cámara de su origen en un plazo máximo de treinta días naturales. Si no fuere así, la iniciativa, en sus términos y sin mayor trámite, será el primer asunto que deberá ser discutido y votado en la siguiente sesión del Pleno. En caso de ser aprobado o modificado por la Cámara de su origen, el respectivo proyecto de ley o decreto pasará de inmediato a la Cámara revisora, la cual deberá discutirlo y votarlo en el mismo plazo y bajo las condiciones antes señaladas.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012



No podrán tener carácter preferente las iniciativas de adición o reforma a esta Constitución.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

Artículo 72. Todo proyecto de ley o decreto, cuya resolución no sea exclusiva de alguna de las Cámaras, se discutirá sucesivamente en ambas, observándose la Ley del Congreso y sus reglamentos respectivos, sobre la forma, intervalos y modo de proceder en las discusiones y votaciones:

Párrafo reformado DOF 17-08-2011

A ...

B. Se reputará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones a la Cámara de su origen dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción; vencido este plazo el Ejecutivo dispondrá de diez días naturales para promulgar y publicar la ley o decreto. Transcurrido este segundo plazo, la ley o decreto será considerado promulgado y el Presidente de la Cámara de origen ordenará dentro de los diez días naturales siguientes su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin que se requiera refrendo. Los plazos a que se refiere esta fracción no se interrumpirán si el Congreso cierra o suspende sus sesiones, en cuyo caso la devolución deberá hacerse a la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 17-08-2011

C. a H. ...

I. Las iniciativas de leyes o decretos se discutirán preferentemente en la Cámara en que se presenten, a menos que transcurra un mes desde que se pasen a la Comisión dictaminadora sin que ésta rinda dictamen, pues en tal caso el mismo proyecto de ley o decreto puede presentarse y discutirse en la otra Cámara.

I (sic DOF 24-11-1923). El Ejecutivo de la Unión no puede hacer observaciones a las resoluciones del Congreso o de alguna de las Cámaras, cuando ejerzan funciones de cuerpo electoral o de jurado, lo mismo que cuando la Cámara de Diputados declare que debe acusarse a uno de los altos funcionarios de la Federación por delitos oficiales.

Tampoco podrá hacerlas al Decreto de convocatoria a sesiones extraordinarias que expida la **Comisión Permanente**.

Inciso reformado DOF 24-11-1923



Sección III De las Facultades del Congreso

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

I. a XXIX-G. ...

XXIX-H. Para expedir la ley que instituya el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dotado de plena autonomía para dictar sus fallos, y que establezca su organización, su funcionamiento y los recursos para impugnar sus resoluciones.

El Tribunal tendrá a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública federal y los particulares.

Asimismo, será el órgano competente para imponer las sanciones a los servidores públicos por las responsabilidades administrativas que la ley determine como graves y a los particulares que participen en actos vinculados con dichas responsabilidades, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio de los entes públicos federales.

El Tribunal funcionará en Pleno o en Salas Regionales.

La Sala Superior del Tribunal se compondrá de dieciséis Magistrados y actuará en Pleno o en Secciones, de las cuales a una corresponderá la resolución de los procedimientos a que se refiere el párrafo tercero de la presente fracción.

Los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Presidente de la República y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente**. Durarán en su encargo quince años improrrogables.

Los Magistrados de Sala Regional serán designados por el Presidente de la República y ratificados por mayoría de los miembros presentes del Senado de la República o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente**. Durarán en su encargo diez años pudiendo ser considerados para nuevos nombramientos.

Los Magistrados sólo podrán ser removidos de sus cargos por las causas graves que señale la ley.

Fracción adicionada DOF 10-08-1987. Reformada DOF 25-10-1993, 28-06-1999, 04-12-2006, 27-05-2015

Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

I. a III. ...

IV. ...

Segundo a Cuarto Párrafo...

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la **Comisión Permanente**, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

Párrafo reformado DOF 25-10-1993, 07-05-2008

Fracción reformada DOF 06-12-1977

V. a IX. ...



Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

I. a IV. ...

V. Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de una entidad federativa, que es llegado el caso de nombrarle un titular del poder ejecutivo provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales de la entidad federativa. El nombramiento del titular del poder ejecutivo local se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la **Comisión Permanente**, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo titular del poder ejecutivo en las elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de las entidades federativas no prevean el caso.

Fracción reformada DOF 29-01-2016

VI. a XIV. ...

Sección IV De la Comisión Permanente

Artículo 78. Durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una **Comisión Permanente** compuesta de 37 miembros de los que 19 serán Diputados y 18 Senadores, nombrados por sus respectivas Cámaras la víspera de la clausura de los periodos ordinarios de sesiones. Para cada titular las Cámaras nombrarán, de entre sus miembros en ejercicio, un sustituto.

La **Comisión Permanente**, además de las atribuciones que expresamente le confiere esta Constitución, tendrá las siguientes:

I. Derogada.

Fracción derogada DOF 26-03-2019

II. Recibir, en su caso, la protesta del Presidente de la República;

III. Resolver los asuntos de su competencia; recibir durante el receso del Congreso de la Unión las iniciativas de ley, las observaciones a los proyectos de ley o decreto que envíe el Ejecutivo y proposiciones dirigidas a las Cámaras y turnarlas para dictamen a las comisiones de la Cámara a la que vayan dirigidas, a fin de que se despachen en el inmediato periodo de sesiones;

Fracción reformada DOF 17-08-2011

IV. Acordar por sí o a propuesta del Ejecutivo, la convocatoria del Congreso o de una sola Cámara a sesiones extraordinarias, siendo necesario en ambos casos el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes. La convocatoria señalará el objeto u objetos de las sesiones extraordinarias. Cuando la convocatoria sea al Congreso General para que se erija en Colegio Electoral y designe presidente interino o sustituto, la aprobación de la convocatoria se hará por mayoría;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

V. Se deroga.

Fracción derogada DOF 10-02-2014

VI. Conceder licencia hasta por sesenta días naturales al Presidente de la República;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

VII. Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes del órgano colegiado encargado de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

Fracción reformada DOF 09-08-2012, 11-06-2013

VIII. Conocer y resolver sobre las solicitudes de licencia que le sean presentadas por los legisladores.

Párrafo con fracciones adicionado DOF 30-07-1999



Capítulo III Del Poder Ejecutivo

Artículo 84. En caso de falta absoluta del Presidente de la República, en tanto el Congreso nombra al presidente interino o sustituto, lo que deberá ocurrir en un término no mayor a sesenta días, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. En este caso no será aplicable lo establecido en las fracciones II, III y VI del artículo 82 de esta Constitución.

Quien ocupe provisionalmente la Presidencia no podrá remover o designar a los Secretarios de Estado sin autorización previa de la Cámara de Senadores. Asimismo, entregará al Congreso de la Unión un informe de labores en un plazo no mayor a diez días, contados a partir del momento en que termine su encargo.

Párrafo reformado DOF 10-02-2014

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los dos primeros años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones y concurriendo, cuando menos, las dos terceras partes del número total de los miembros de cada Cámara, se constituirá inmediatamente en Colegio Electoral y nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un presidente interino, en los términos que disponga la Ley del Congreso. El mismo Congreso expedirá, dentro de los diez días siguientes a dicho nombramiento, la convocatoria para la elección del Presidente que deba concluir el periodo respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la realización de la jornada electoral, un plazo no menor de siete meses ni mayor de nueve. El así electo iniciará su encargo y rendirá protesta ante el Congreso siete días después de concluido el proceso electoral.

Si el Congreso no estuviere en sesiones, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral, nombre un presidente interino y expida la convocatoria a elecciones presidenciales en los términos del párrafo anterior.

Cuando la falta absoluta del Presidente ocurriese en los cuatro últimos años del periodo respectivo, si el Congreso de la Unión se encontrase en sesiones, designará al presidente sustituto que deberá concluir el periodo, siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Si el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** lo convocará inmediatamente a sesiones extraordinarias para que se constituya en Colegio Electoral y nombre un presidente sustituto siguiendo, en lo conducente, el mismo procedimiento que en el caso del presidente interino.

Artículo reformado DOF 24-11-1923, 29-04-1933, 09-08-2012

Artículo 85. Si antes de iniciar un periodo constitucional la elección no estuviese hecha o declarada válida, cesará el Presidente cuyo periodo haya concluido y será presidente interino el que haya designado el Congreso, en los términos del artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 13-11-2007, 09-08-2012

Si al comenzar el periodo constitucional hubiese falta absoluta del Presidente de la República, asumirá provisionalmente el cargo el Presidente de la Cámara de Senadores, en tanto el Congreso designa al presidente interino, conforme al artículo anterior.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Cuando el Presidente solicite licencia para separarse del cargo hasta por sesenta días naturales, una vez autorizada por el Congreso, el Secretario de Gobernación asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo.

Párrafo reformado DOF 09-08-2012

Si la falta, de temporal se convierte en absoluta, se procederá como dispone el artículo anterior.

Fe de erratas al artículo DOF 06-02-1917. Artículo reformado DOF 29-04-1933

Artículo 87. El Presidente, al tomar posesión de su cargo, prestará ante el Congreso de la Unión o ante la **Comisión Permanente**, en los recesos de aquél, la siguiente protesta: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella



emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo de Presidente de la República que el pueblo me ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión; y si así no lo hiciera que la Nación me lo demande."

Si por cualquier circunstancia el Presidente no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

En caso de que el Presidente no pudiere rendir la protesta ante el Congreso de la Unión, ante la **Comisión Permanente** o ante las Mesas Directivas de las Cámaras del Congreso de la Unión lo hará de inmediato ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Párrafo adicionado DOF 09-08-2012

Artículo 88. El Presidente de la República podrá ausentarse del territorio nacional hasta por siete días, informando previamente de los motivos de la ausencia a la Cámara de Senadores o a la **Comisión Permanente** en su caso, así como de los resultados de las gestiones realizadas. En ausencias mayores a siete días, se requerirá permiso de la Cámara de Senadores o de la **Comisión Permanente**.

Artículo reformado DOF 21-10-1966, 29-08-2008

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

Párrafo reformado DOF 10-08-1987, 25-10-1993, 12-02-2007

I. y II. ...

III. Nombrar, con aprobación del Senado, a los embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda y a los integrantes de los órganos colegiados encargados de la regulación en materia de telecomunicaciones, energía y competencia económica;

Fracción reformada DOF 09-08-2012

IV. Nombrar, con aprobación del Senado, los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales;

Fracción reformada DOF 10-02-1944, 05-04-2004

V. y VI. ...

VII. Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señale la ley;

Fracción reformada DOF 26-03-2019

VIII. ...

IX. Intervenir en la designación del Fiscal General de la República y removerlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 102, Apartado A, de esta Constitución.

Fracción derogada DOF 21-10-1966. Adicionada DOF 31-12-1994. Reformada DOF 10-02-2014

X. ...

XI. Convocar al Congreso a sesiones extraordinarias, cuando lo acuerde la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 24-11-1923

XII. a XV. ...

XVI. Cuando la Cámara de Senadores no esté en sesiones, el Presidente de la República podrá hacer los nombramientos de que hablan las fracciones III, IV y IX, con aprobación de la **Comisión Permanente**.

Fracción reformada DOF 21-10-1966, 31-12-1994

XVII. a XX. ...

Capítulo IV Del Poder Judicial



Artículo 102.

A. ...

...

El Fiscal General durará en su encargo nueve años, y será designado y removido conforme a lo siguiente:

I. a IV. ...

V. En los recesos del Senado, la **Comisión Permanente** lo convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción del Fiscal General.

VI. ...

...

...

...

...

...

B. El Congreso de la Unión y las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán organismos de protección de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano, los que conocerán de quejas en contra de actos u omisiones de naturaleza administrativa provenientes de cualquier autoridad o servidor público, con excepción de los del Poder Judicial de la Federación, que violen estos derechos.

Los organismos a que se refiere el párrafo anterior, formularán recomendaciones públicas, no vinculatorias, denuncias y quejas ante las autoridades respectivas. Todo servidor público está obligado a responder las recomendaciones que les presenten estos organismos. Cuando las recomendaciones emitidas no sean aceptadas o cumplidas por las autoridades o servidores públicos, éstos deberán fundar, motivar y hacer pública su negativa; además, la Cámara de Senadores o en sus recesos la **Comisión Permanente**, o las legislaturas de las entidades federativas, según corresponda, podrán llamar, a solicitud de estos organismos, a las autoridades o servidores públicos responsables para que comparezcan ante dichos órganos legislativos, a efecto de que expliquen el motivo de su negativa.

Párrafo reformado DOF 10-06-2011

Tercero a Quinto Párrafo...

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos tendrá un Consejo Consultivo integrado por diez consejeros que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, por la **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión, con la misma votación calificada. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Cámara. Anualmente serán substituidos los dos consejeros de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo período.

Séptimo a Décimo Primer Párrafo...

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. De las controversias constitucionales que, con excepción de las que se refieran a la materia electoral, se susciten entre:

Párrafo reformado DOF 08-12-2005, 15-10-2012



a) y b) ...

c) El Poder Ejecutivo y el Congreso de la Unión; aquél y cualquiera de las Cámaras de éste o, en su caso, la **Comisión Permanente**;

Inciso reformado DOF 29-01-2016

d) a l)...

...
...

II. y III. ...

...
...

Título Octavo De las Reformas de la Constitución

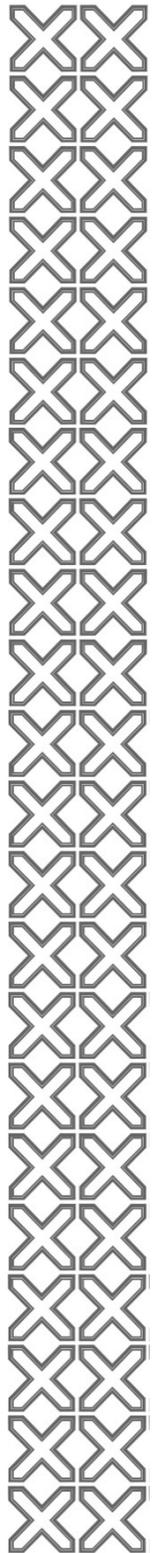
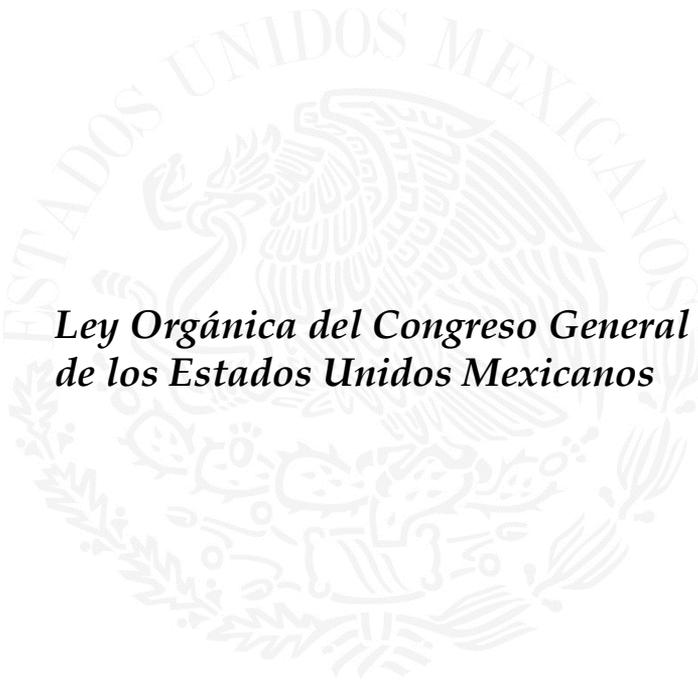
Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

*Párrafo reformado (se suprime la última oración, la cual se reforma y adiciona para quedar como segundo párrafo) DOF 21-10-1966.
Reformado DOF 29-01-2016*

El Congreso de la Unión o la **Comisión Permanente** en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Párrafo adicionado DOF 21-10-1966

**2. *Ley Orgánica del Congreso General
de los Estados Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TÍTULO PRIMERO

Del Congreso General

Artículo 3º.

1. El Congreso y las Cámaras que lo componen tendrán la organización y funcionamiento que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley, las reglas de funcionamiento del Congreso General y de la **Comisión Permanente**, así como los reglamentos y acuerdos que cada una de ellas expida sin la intervención de la otra.

Numeral reformado DOF 30-12-2004

2...

Artículo 9º.

1. En los términos del primer párrafo del artículo 84 de la Constitución, el Congreso General, constituido en Colegio Electoral, con la concurrencia de por lo menos las dos terceras partes del total de sus miembros, nombrará Presidente interino de la República. El nombramiento se otorgará en escrutinio secreto y por mayoría de votos de los miembros presentes.

2. El Congreso emitirá la convocatoria a elecciones en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir del siguiente al del nombramiento del Presidente interino.

3. Esta convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente interino.

Artículo 10.

1. En el caso de que llegada la fecha de comienzo del periodo presidencial no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha y declarada el primero de diciembre, cesará en su ejercicio el Presidente cuyo periodo haya concluido y ocupará el cargo con carácter de interino el ciudadano que para tal fin designe el Congreso de la Unión, o en su falta, con el carácter de provisional, el que designe la **Comisión Permanente**, observándose lo dispuesto en el artículo anterior.

2. En los casos de falta temporal del Presidente de la República, el Congreso de la Unión, en sesión conjunta, o la **Comisión Permanente** en su caso, designará un Presidente interino por el tiempo que dure la falta.

3. Cuando dicha falta sea por más de treinta días y el Congreso no estuviere reunido, la **Comisión Permanente** convocará a sesiones extraordinarias para que éste resuelva sobre la licencia y nombre, conforme lo dispuesto por el artículo anterior y los dos primeros párrafos de este artículo, al Presidente interino. De igual forma se procederá en el caso de que la falta temporal se convierta en absoluta.

Artículo 12.

1. Los recintos del Congreso y de sus Cámaras son inviolables. Toda fuerza pública esta impedida de tener acceso a los mismos, salvo con permiso del Presidente del Congreso, de la Cámara respectiva, o de la **Comisión Permanente**, según corresponda, bajo cuyo mando quedará en este caso.

2. El Presidente del Congreso, de cada una de las Cámaras o de la **Comisión Permanente**, en su caso, podrán solicitar el auxilio de la fuerza pública para salvaguardar el fuero constitucional de los diputados y senadores y la inviolabilidad de los recintos parlamentarios; cuando sin mediar



autorización se hiciera presente la fuerza pública, el Presidente podrá decretar la suspensión de la sesión hasta que dicha fuerza hubiere abandonado el recinto.

TÍTULO SEGUNDO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Diputados

CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Tercera

De su Presidente

Artículo 23.

1. Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva las siguientes:

- a) Presidir las sesiones del Congreso General; las de la Cámara y las de la **Comisión Permanente**; así como las reuniones de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. Cuando la Presidencia de la **Comisión Permanente** corresponda a la Cámara de Diputados, el Presidente de la Mesa Directiva formará parte de la propuesta de Diputados que deberán integrarla;
 - b) Citar, abrir, prorrogar, suspender y levantar las sesiones del Pleno; y aplazar la celebración de las mismas en los términos de la parte final del artículo 68 constitucional;
 - c) Conceder el uso de la palabra; dirigir los debates, discusiones y deliberaciones; ordenar se proceda a las votaciones y formular la declaratoria correspondiente;
 - d) Disponer lo necesario para que los diputados se conduzcan conforme a las normas que rigen el ejercicio de sus funciones;
 - e) Exigir orden al público asistente a las sesiones e imponerlo cuando hubiere motivo para ello;
 - f) Dar curso a los asuntos y negocios en términos de la normatividad aplicable y determinar los trámites que deban recaer sobre las cuestiones con que se dé cuenta a la Cámara;
 - g) Firmar, junto con uno de los Secretarios y con el Presidente y uno de los Secretarios de la Cámara de Senadores, las leyes y decretos que expida el Congreso General; y suscribir, también con uno de los Secretarios, los decretos, acuerdos y resoluciones de la Cámara;
 - h) Convocar a las reuniones de la Mesa Directiva de la Cámara, a las de la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos y cumplir las resoluciones que le correspondan;
 - i) Comunicar al Secretario General de la Cámara las instrucciones, observaciones y propuestas que sobre las tareas a su cargo formule la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos;
 - j) Firmar junto con el Secretario General los acuerdos de la Mesa Directiva;
 - k) Firmar la correspondencia y demás comunicaciones de la Cámara;
 - l) Tener la representación legal de la Cámara y delegarla en la persona o personas que resulte necesario;
 - m) Acordar con el titular de la Coordinación de Comunicación Social los asuntos que le competen;
-



n) Requerir a los diputados que no asistan, a concurrir a las sesiones de la Cámara y comunicar al Pleno, en su caso, las medidas o sanciones que correspondan con fundamento en los artículos 63 y 64 constitucionales;

o) Ordenar el auxilio de la fuerza pública en los casos que resulten necesarios;

Inciso reformado DOF 02-04-2013

p) Solicitar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación la atención prioritaria de los juicios de amparo, controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

Inciso reformado DOF 02-04-2013, 20-05-2014

q) Solicitar al Instituto Nacional Electoral la verificación del porcentaje requerido por la fracción IV del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

r) Las demás que le atribuyan la Constitución General de la República, esta ley y los demás ordenamientos relativos a la actividad parlamentaria.

Inciso adicionado DOF 02-04-2013. Recorrido DOF 20-05-2014

2. En el caso de iniciativas y minutas preferentes tendrá las siguientes atribuciones:

a) Turnar inmediatamente la iniciativa o minuta a una o más comisiones para su análisis y dictamen;

b) Cuando se trate del señalamiento de una iniciativa que se hubiere presentado en periodos anteriores, y esté pendiente de dictamen, notificará a la comisión o comisiones que conozcan de la misma que ha adquirido el carácter de preferente;

c) Solicitar a la Junta de Coordinación Política que constituya e integre de manera anticipada la comisión o comisiones que dictaminarán la iniciativa o minuta con carácter de preferente;

d) Prevenir a la comisión o comisiones, siete días naturales antes de que venza el plazo para dictaminar la iniciativa o minuta con carácter de preferente a través de una comunicación que deberá publicarse en la Gaceta; y

e) Emitir la declaratoria de publicidad inmediatamente después de concluido el plazo de la comisión o comisiones para dictaminar.

Numeral con incisos adicionado DOF 20-05-2014

3. Asimismo, conforme a la declaración de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Cámara disponer la elaboración inmediata del Bando Solemne; darlo a conocer al Pleno en la sesión más próxima; ordenar su publicación en el Diario Oficial de la Federación; y tomar las medidas necesarias para que se difunda en los Periódicos Oficiales de las entidades federativas y se fije en las principales oficinas públicas de las entidades federativas y de los Municipios.

Numeral recorrido DOF 20-05-2014. Reformado DOF 02-05-2017

4. Si al comenzar el periodo constitucional no se presentase el Presidente electo, o la elección no estuviere hecha o declarada válida el 1 de diciembre, procederá a tomar las medidas necesarias para que el Congreso se erija en colegio electoral a efecto de designar Presidente interino, en los términos del artículo 84 Constitucional.

Numeral adicionado DOF 21-04-2008. Recorrido DOF 20-05-2014

TÍTULO TERCERO

De la Organización y Funcionamiento de la Cámara de Senadores



CAPÍTULO SEGUNDO

De la Mesa Directiva

Sección Segunda

De sus Facultades

Artículo 66.

1. La Mesa Directiva observará en su desempeño los principios de legalidad, imparcialidad y objetividad y tendrá las siguientes facultades:

a) Presidir los debates y votaciones del Pleno y determinar el trámite de los asuntos, conforme a la Constitución, a esta Ley y al Reglamento correspondiente;

b) Formular y cumplir el orden del día para las sesiones, el cual distinguirá claramente los asuntos que requieran votación de aquellos otros solamente deliberativos o de trámite, tomando en cuenta las propuestas de la Junta de Coordinación Política y de los senadores, de conformidad con las disposiciones reglamentarias;

c) Incorporar en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno las iniciativas o minutas con carácter de preferente para su discusión y votación, en el caso de que las comisiones no formulen el dictamen respectivo dentro del plazo de treinta días naturales;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

d) Asegurar que los dictámenes, acuerdos parlamentarios, mociones, comunicados y demás escritos, cumplan con las normas que regulan su formulación y tiempos de presentación;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

e) Designar las comisiones de cortesía necesarias para cumplir con el ceremonial;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

f) Conducir las relaciones de la Cámara de Senadores con la otra Cámara, los otros Poderes de la Unión, los Poderes de las entidades federativas; así como la diplomacia parlamentaria, designando para tal efecto a quienes deban representar a la Cámara en eventos de carácter internacional;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014. Reformado DOF 02-05-2017

g) Disponer que la información del trabajo de los senadores sea difundida a los medios de comunicación en condiciones de objetividad y equidad;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

h) Presentar al Pleno para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de egresos de la Cámara, que le presente la Comisión de Administración, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo Federal a fin de que sea integrado al proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación; así como los presupuestos mensuales de la propia Cámara. En los recesos, el Presidente de la Mesa turnará el presupuesto mensual al Presidente de la **Comisión Permanente** para los efectos legales conducentes;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

i) Asignar los recursos humanos, materiales y financieros, así como los locales que correspondan a los grupos parlamentarios;

Inciso recurrido DOF 20-05-2014

j) Elaborar y proponer al Pleno los ordenamientos que regulen la organización de las secretarías generales, la Tesorería y el Servicio Civil de Carrera. La adopción de esos instrumentos se regirá, en lo conducente, por las reglas y procedimientos establecidos para la aprobación de leyes y decretos;



Inciso recorrido DOF 20-05-2014

k) Organizar y supervisar las funciones a cargo de las secretarías generales, la Tesorería, el servicio civil de carrera y crear las unidades administrativas que requiera la Cámara;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

l) Expedir el nombramiento o el oficio de remoción de los servidores públicos de la Cámara, mandos medios y superiores, acordados mediante los procedimientos señalados en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y los acuerdos aplicables; y

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

m) Las demás que se deriven de esta Ley o del Reglamento.

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

2. Las facultades que se precisan en los incisos a), d), e), f), g), h) y l), serán ejercidas por el Presidente de la Mesa Directiva.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

3. Las facultades que se precisan en los incisos b), c), i), j) y k), serán ejercidas de manera colegiada, por acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros presentes de la Mesa Directiva. En caso de empate, el Presidente de la misma tendrá voto de calidad. Para sesionar válidamente deberán asistir más de la mitad de sus integrantes.

Numeral reformado DOF 20-05-2014

CAPÍTULO CUARTO

De la Junta de Coordinación Política

Sección Segunda

De sus Atribuciones

Artículo 82.

1. La Junta de Coordinación Política tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

a) Impulsar la conformación de acuerdos relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o minutas que requieran de votación por el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo;

b) Presentar al Pleno, por conducto de la Mesa Directiva, propuestas de puntos de acuerdo, pronunciamientos y declaraciones de la Cámara que signifiquen una posición política de la misma;

c) Proponer al Pleno, a través de la Mesa Directiva, la integración de las comisiones, con el señalamiento de las respectivas juntas directivas, así como a los senadores que integrarán la **Comisión Permanente**;

d) Proponer al Pleno la integración de las comisiones a más tardar en la tercera sesión ordinaria del primer periodo de sesiones del primer año de la legislatura, cuando se presente una iniciativa con el carácter de preferente o se reciba el oficio del Ejecutivo Federal señalando dicho carácter a iniciativas presentadas con anterioridad;

Inciso adicionado DOF 20-05-2014

e) Elaborar el programa legislativo de cada periodo de sesiones, el calendario de trabajo para su desahogo y puntos del orden del día de las sesiones del Pleno, y realizar reuniones con la Mesa Directiva, o con su Presidente, para dichos efectos;

Inciso recorrido DOF 20-05-2014



f) Proponer al Presidente de la Mesa Directiva a los senadores que integren las delegaciones para atender la celebración de reuniones de carácter internacional; y

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

g) Las demás que se deriven de esta Ley y del Reglamento.

Inciso recorrido DOF 20-05-2014

CAPÍTULO QUINTO De las Comisiones

Artículo 99.

1. La Comisión de Administración presentará a la Cámara, por conducto de la Mesa Directiva, para su aprobación, el presupuesto para cubrir las dietas de los senadores, los sueldos de los empleados, el apoyo a los grupos parlamentarios y los otros gastos de la Cámara, dando cuenta del ejercicio correspondiente al mes anterior.

2. Durante los recesos del Congreso, los presupuestos serán presentados a la **Comisión Permanente** para el mismo efecto.

TÍTULO CUARTO De la Comisión Permanente

Artículo 116.

1. La **Comisión Permanente** es el órgano del Congreso de la Unión que, durante los recesos de éste, desempeña las funciones que le señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 117.

1. La **Comisión Permanente** se compone de treinta y siete miembros, de los que diecinueve serán diputados y dieciocho senadores, quienes serán designados mediante voto secreto por las respectivas Cámaras, durante la última sesión de cada periodo ordinario. Para suplir en sus ausencias a los titulares, las Cámaras nombrarán de entre sus miembros en ejercicio el mismo número de sustitutos.

2. La **Comisión Permanente** celebrará sus sesiones correspondientes al primer receso de cada año de la Legislatura en el recinto de la Cámara de Diputados, y en el segundo receso, en el recinto de la Cámara de Senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 118.

1. El mismo día en que las Cámaras acuerden su respectiva clausura de sesiones ordinarias, los diputados y senadores que hubieren sido nombrados como miembros de la **Comisión Permanente**, se reunirán a efecto de elegir a su Mesa Directiva en el recinto que corresponda conforme al artículo anterior.

Numeral reformado DOF 29-04-2004

2. La Mesa Directiva de la **Comisión Permanente**, deberá elegirse conforme al siguiente procedimiento:

a) Los Diputados y Senadores se reunirán bajo la Presidencia provisional de la persona a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, o de éstos y de nombres si hubiere dos o más apellidos iguales.



b) Para su auxilio, el Presidente provisional designará a dos Secretarios.

c) Los diputados y senadores elegirán por mayoría, en votación por cédula un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios; de estos últimos, dos deberán ser diputados y dos senadores.

Numeral adicionado DOF 29-04-2004

Artículo 119.

1. El Presidente y el Vicepresidente serán elegidos para un periodo de receso, entre los diputados, y para el periodo siguiente, entre los senadores.

Artículo 120.

1. Llevada a cabo la elección de la Mesa Directiva, los electos tomarán desde luego posesión de sus cargos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente** comunicándolo así a quien corresponda.

Artículo 121.

1. Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana en los días y a las horas que el Presidente de la misma indique formalmente. Si hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones fuera de los días estipulados, se llevarán a cabo previa convocatoria por parte del Presidente.

Artículo 122.

1. Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras y que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

2. Cuando se trate de iniciativas de ley o de decretos, se imprimirán y se ordenará su inserción en el Diario de los Debates; se remitirán para su conocimiento a los diputados o senadores, según el caso, y se turnarán a las comisiones de la Cámara a que vayan dirigidas.

Artículo 123.

1. La **Comisión Permanente** adoptará sus resoluciones por mayoría de votos de sus miembros presentes.

Artículo 124.

1. La **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos durante los periodos extraordinarios de sesiones que se convoquen, salvo en aquello que se refiera al asunto para el que se haya convocado el periodo extraordinario respectivo.

Artículo 125.

1. La **Comisión Permanente** del Congreso de la Unión designará al Presidente provisional en los casos de falta absoluta o temporal del Presidente de la República durante el receso de las Cámaras. En la misma sesión resolverá convocar al Congreso General a un periodo extraordinario de sesiones, para el efecto de que se designe Presidente interino o sustituto. La convocatoria no podrá ser vetada por el Presidente provisional.

Artículo 126.

1. Si el Congreso de la Unión, se halla reunido en un periodo extraordinario de sesiones y ocurre la falta absoluta o temporal del Presidente de la República, la **Comisión Permanente**, de inmediato, ampliará el objeto de la convocatoria a fin de que el Congreso esté en aptitud de nombrar al Presidente interino o sustituto, según proceda.

Artículo 127.

1. La **Comisión Permanente** podrá tener hasta tres comisiones para el despacho de los negocios de su competencia.



Artículo 128.

1. Durante los recesos del Congreso, se presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y su aprobación, los presupuestos de dietas, sueldos y gastos de las respectivas Cámaras, conforme a los procedimientos establecidos en la presente Ley.

Artículo 129.

1. La **Comisión Permanente**, el último día de su ejercicio en cada periodo, deberá tener formados dos inventarios, uno para la Cámara de Diputados y otro para la de Senadores. Dichos inventarios se turnarán a las Secretarías de las respectivas Cámaras y contendrán las memorias, oficios, comunicaciones y otros documentos que hubiere recibido durante el receso del Congreso.

TÍTULO QUINTO De la Iniciativa Ciudadana y Preferente

Título adicionado DOF 20-05-2014

CAPÍTULO PRIMERO De la Iniciativa Ciudadana

Capítulo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 130.

1. El derecho de iniciar leyes o decretos compete a los ciudadanos en un número equivalente a cuando menos al cero punto trece por ciento de la lista nominal de electores.

2. Los ciudadanos podrán presentar proyectos de iniciativas, respecto de las materias de competencia del Congreso de la Unión.

3. Las iniciativas ciudadanas seguirán el procedimiento legislativo dispuesto por esta Ley y los reglamentos de cada Cámara, una vez que la autoridad electoral comunique el cumplimiento del requisito señalado en el numeral 1. Cumplidos los plazos en los términos que establecen los reglamentos respectivos, sin que haya dictamen de las comisiones, la Mesa Directiva incluirá el asunto en el Orden del Día de la sesión inmediata siguiente.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

ARTICULO 131.

1. La iniciativa ciudadana, además de los requisitos que establecen los reglamentos de las cámaras, según corresponda, deberá:

a) Presentarse por escrito ante el Presidente de la Cámara de Diputados o de Senadores; y en sus recesos, ante el Presidente de la **Comisión Permanente**.

La Cámara que reciba el escrito de presentación de la iniciativa ciudadana será la Cámara de origen, salvo que el proyecto respectivo se refiera a empréstitos, contribuciones, impuestos o reclutamiento de tropas. En estos casos la cámara de origen será siempre la de Diputados.

Durante los recesos del Congreso, la Mesa Directiva de la **Comisión Permanente** determinará la Cámara de origen en caso de que la iniciativa no lo especifique.

b) Contener los nombres completos de los ciudadanos, clave de elector o el número identificador al reverso de la credencial de elector derivado del reconocimiento óptico de caracteres (OCR) de la credencial para votar con fotografía vigente y su firma. En caso de advertirse error en la identificación del ciudadano, siempre y cuando éste sea menor al 20% del total requerido, el Instituto prevendrá a los promoventes para que subsanen el error antes de que concluya el periodo ordinario de sesiones, debiendo informar de ello al Presidente de la Mesa Directiva, de no hacerlo se tendrá por desistida la iniciativa;



c) Nombre completo y domicilio del representante para oír y recibir notificaciones; y

d) Toda la documentación deberá estar plenamente identificada, señalando en la parte superior de cada hoja el nombre del proyecto de decreto que se propone someter.

Cuando la iniciativa no cumpla con los requisitos señalados en los incisos a), c) o d) el Presidente de la Cámara prevendrá a los proponentes para que subsane los errores u omisiones en un plazo de quince días hábiles a partir de la notificación. En caso de no subsanarse en el plazo establecido, se tendrá por no presentada.

Artículo adicionado DOF 20-05-2014

TITULO SEXTO

De la difusión e información de las actividades del Congreso

Título recorrido (antes Título Quinto) DOF 20-05-2014

CAPITULO UNICO

ARTICULO 140.

1. El Congreso de la Unión, para la difusión de sus actividades, y de acuerdo con la legislación en la materia, contará con el Canal de Televisión que le asigne la autoridad competente, de conformidad con las normas técnicas aplicables.

2. El Canal tiene por objeto reseñar y difundir la actividad legislativa y parlamentaria que corresponda a las responsabilidades de las Cámaras del Congreso y de la **Comisión Permanente**, así como contribuir a informar, analizar y discutir pública y ampliamente la situación de los problemas de la realidad nacional vinculadas con la actividad legislativa.

Artículo recorrido (antes Artículo 131) DOF 20-05-2014

3. El Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos gozará de autonomía técnica y de gestión para la consecución de su objeto.

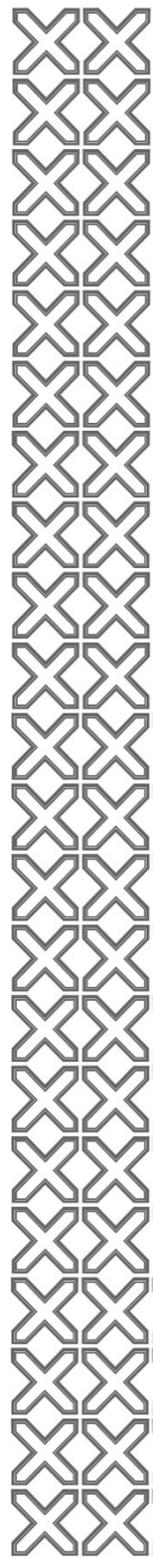
El Canal se sujetará a lo previsto en esta Ley, el Reglamento del Canal, por los lineamientos administrativos, políticas internas de orden general y programas de trabajo que apruebe la Comisión Bicameral.

4. Para la realización de su objeto, el Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos contará con el presupuesto que cada Cámara le haya asignado y que será acorde a las necesidades del Canal, para asegurar la transmisión y la calidad de los contenidos.

Dichos recursos deberán ser aportados por cada Cámara en los términos que se determinen en el anexo del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación correspondiente al Poder Legislativo, y deberán ser ejercidos de manera integral para el funcionamiento del Canal.

Artículo recorrido (antes Artículo 131) DOF 20-05-2014. Reformado DOF 28-12-2016

**3. *Reglamento para el Gobierno
Interior del Congreso General de los
Estados Unidos Mexicanos***





REFERENCIAS NORMATIVAS

REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

De la Presidencia y Vicepresidencia

Artículo 20.- Cuando el Presidente haya de tomar la palabra en el ejercicio de sus funciones que este Reglamento le señala, permanecerá sentado; más, si quisiese tomar parte en la discusión de algún negocio, pedirá en voz alta la palabra y usará de ella conforme a las reglas prescritas para los demás miembros de la Cámara. Entre tanto, ejercerá sus funciones un Vicepresidente.

Artículo 21.- Son obligaciones del Presidente:

I.- Abrir y cerrar las sesiones a las horas señaladas por este Reglamento;

II.- Cuidar de que así los miembros de la Cámara, como los espectadores, guarden orden y silencio;

III.- Dar curso reglamentario a los negocios y dictar los trámites que deban recaer en los asuntos con que se dé cuenta a la Cámara;

IV.- Determinar qué asuntos deben ponerse a discusión, prefiriendo los de utilidad general; a no ser que, por moción que hiciere algún individuo de la Cámara, acuerde ésta dar la preferencia a otro negocio;

V.- Conceder la palabra alternativamente, en contra y en pro a los miembros de la Cámara, en el turno en que la pidieren;

VI.- Dictar todos los trámites que exija el orden de la discusión de los negocios;

VII.- Declarar, después de tomadas las votaciones, por conducto de uno de los Secretarios, aprobadas o desechadas las mociones o proposiciones a que éstas se refieran;

VIII.- Llamar al orden por sí o por excitativa de algún individuo de la Cámara, al que faltare a él;

IX.- Firmar las actas de las sesiones luego que estén aprobadas, así como también las leyes que pasen a la otra Cámara y las que se comuniquen al Ejecutivo para su publicación;

X.- Nombrar las Comisiones cuyo objeto sea de ceremonia;

XI.- Anunciar, por conducto de los Secretarios, al principio de cada sesión, los asuntos que se van a tratar en la misma y al final de ella la Orden del Día de la sesión inmediata; y ordenar que la Secretaría dé el mismo aviso a cada una de las Secretarías de Estado, siempre que se vaya a tratar algún asunto que sea de su competencia.

Bajo ningún concepto se podrá levantar una sesión sin antes haberse hecho conocer a la Asamblea la Orden del Día para la siguiente sesión, salvo el caso a que se refiere el artículo 109;

XII.- Firmar, en unión de los Secretarios, los nombramientos o remociones de los empleados que haya acordado la Cámara respectiva conforme a la fracción III del artículo 77 constitucional;



XIII.- Firmar los nombramientos o remociones que haga la Cámara de Diputados de los empleados de la Contaduría Mayor de Hacienda;

XIV.- Citar a sesiones extraordinarias, cuando ocurriere algo grave, ya por sí o por excitativa del Ejecutivo o del Presidente de la otra Cámara;

XV.- Declarar que no hay quórum cuando es visible su falta, o hacer que la Secretaría pase lista cuando aquél sea reclamado por algún miembro de la Cámara;

XVI.- Excitar a cualquiera de las Comisiones, a nombre de la Cámara, a que presenten dictamen si han transcurrido cinco días después de aquel en que se les turne un asunto y si no fuere suficiente, la emplazará para día determinado, y si ni así presentare el dictamen, propondrá a la Cámara que se pase a otra Comisión; y

XVII.- Obligar a los representantes ausentes a concurrir a las sesiones, por los medios que juzgue más convenientes en los casos en que se trate de asuntos de interés nacional.

De las Sesiones

Artículo 35.- El Congreso tendrá sesiones extraordinarias cada vez que la **Comisión Permanente** por sí o a propuesta del Ejecutivo, lo convoque, siendo necesario en ambos casos, el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes; pero en tal caso no podrá ocuparse más que del asunto que establezca la convocatoria respectiva.

Artículo 37.- Si por falta de quórum o por cualquiera otra causa no pudiere verificarse esta sesión extraordinaria, el Presidente tendrá facultades amplias para obligar a los ausentes, por los medios que juzgue más convenientes, para concurrir a la sesión.

Artículo 52.- Si un miembro de alguna de las Cámaras se enfermase de gravedad, el Presidente respectivo nombrará una comisión de dos individuos que lo visite cuantas veces crea oportuno y dé cuenta de su estado. En caso de que el enfermo falleciese, se imprimirán y distribuirán esquelas a nombre del Presidente de la Cámara y se nombrará una Comisión de seis individuos para que asista a sus funerales, siempre que éstos se verifiquen en el lugar de la residencia del Congreso. Si el diputado o senador falleciere en un lugar fuera de la capital, el Presidente de la Cámara suplicará a alguna autoridad del lugar, que asista a los funerales o designe representante que lo haga. En los recesos del Congreso, corresponde a la **Comisión Permanente** cumplir con todo lo anterior. Los gastos de funerales serán cubiertos por el tesoro de la Cámara, de acuerdo con lo que establece el artículo 204 de este Reglamento.

De las Comisiones

Artículo 85.- Las Comisiones de ambas Cámaras seguirán funcionando durante el receso del Congreso, para el despacho de los asuntos a su cargo. El Presidente de cada Comisión tendrá a su cargo coordinar el trabajo de los miembros de la Comisión y citarlos cuando sea necesario, durante los recesos, para el despacho de los asuntos pendientes. Si alguno de los miembros de las Comisiones tuviera que ausentarse de la Capital, lo avisará a la Cámara, antes de que se cierren las sesiones.

Aclaración al párrafo DOF 22-10-1966

Durante los recesos del Congreso, la **Comisión Permanente** tendrá, en lo conducente, las facultades que, en relación con las Comisiones de ambas Cámaras, otorgan a la Presidencia de las mismas, las Fracciones III y XVI del Artículo 21 de este Reglamento.

Artículo reformado DOF 21-10-1966



Artículo 94.- Las Comisiones, durante el receso, continuarán el estudio de los asuntos pendientes, hasta producir el correspondiente dictamen. También estudiarán y dictaminarán las iniciativas que les sean turnadas por la **Comisión Permanente** durante el receso.

Una vez que estén firmados los dictámenes por la mayoría de los miembros de las Comisiones encargadas de un asunto, se imprimirán junto con los votos particulares si los hubiere, y se remitirán a los Diputados o Senadores según corresponda, para su conocimiento y estudio.

Al abrirse el período de sesiones, se tendrá por hecha la primera lectura de todo dictamen que se remita a los Legisladores antes del 15 de agosto de cada año.

Los dictámenes que las Comisiones produzcan, sobre asuntos que no llegue a conocer la Legislatura que los recibió, quedarán a disposición de la siguiente Legislatura, con el carácter de proyectos.

Artículo reformado DOF 21-10-1966

De la Comisión Permanente

Artículo 171.- En el mismo día de la clausura de las sesiones ordinarias del Congreso General, e inmediatamente después de esta ceremonia, los diputados y senadores que, con arreglo al artículo 78 de la Constitución, hubieren sido elegidos en sus respectivas Cámaras para formar la **Comisión Permanente**, se reunirán en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados; y bajo la presidencia del individuo a quien corresponda el primer lugar por orden alfabético de apellidos, y de nombres, si hubiere dos o más apellidos iguales, ayudado por dos Secretarios de su elección, procederá a nombrar por mayoría de votos un Presidente, un Vicepresidente y cuatro Secretarios. De estos últimos dos deberán ser diputados y dos senadores.

Artículo 172.- La Mesa de la **Comisión Permanente** ejercerá sus funciones durante el receso de las Cámaras para el cual fue elegida. En un período de receso el Presidente y Vicepresidente serán elegidos entre los diputados, y en el período siguiente, entre los senadores.

Artículo reformado DOF 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 173.- Verificada la elección de la Mesa, los elegidos tomarán desde luego posesión de sus puestos, y el Presidente declarará instalada la **Comisión Permanente**, comunicándolo así a quienes corresponda.

Artículo 174.- Las sesiones de la **Comisión Permanente** tendrán lugar una vez por semana, en los días y a las horas que el Presidente de la misma designe. Si fuera de los días señalados hubiere necesidad de celebrar algunas otras sesiones, así se verificará, previo acuerdo del Presidente.

Artículo 175.- Para el despacho de los negocios de su competencia, la **Comisión Permanente**, nombrará, a propuesta de la Mesa y por mayoría de votos, en el mismo día de su instalación, las siguientes Comisiones:

Agricultura y Fomento,
Comunicaciones y Obras Públicas,
Educación Pública,
Gobernación,
Guerra y Marina,
Hacienda y Crédito Público,
Justicia,
Puntos Constitucionales,
Relaciones Exteriores.



Artículo 176.- Las facultades y atribuciones de la **Comisión Permanente** son las que le confieren y señalan los artículos 29, 37 en los incisos II, III y IV de su fracción B, 79, 84, 85, 87, 88, 98, 99, 100 y 135; base 4a. fracción VI del 73; fracción V del 76 y párrafo penúltimo del 97 de la Constitución Federal.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 177.- Los empleados y obreros que presten sus servicios al Congreso de la Unión, no serán removidos de los empleos que ocupan, durante los recesos del propio Congreso, y gozarán del sueldo íntegro asignado en el Presupuesto.

Artículo reformado DOF 31-12-1935, 16-10-1937, 01-11-1937

Artículo 178.- Durante los recesos del Congreso, las Comisiones Administrativas de ambas Cámaras, presentarán a la **Comisión Permanente**, para su examen y aprobación, los Presupuestos (Presupuestos, sic DOF 20-03-1934) de dietas, sueldos y gastos de las mismas, y de sus Secretarías, y la Comisión Inspectoral, los de la Contaduría Mayor de Hacienda.

Artículo 179.- Los asuntos cuya resolución corresponda al Congreso o a una de las Cámaras, que durante el receso se presenten a la **Comisión Permanente**, se turnarán a las Comisiones relativas de la Cámara que corresponda.

Cuando se trate de iniciativas de ley, se imprimirán, se ordenará su inserción en el Diario de los Debates, y se remitirán para su conocimiento a los Diputados o Senadores, según el caso, y se turnarán a las Comisiones de la Cámara a que va dirigida, para que formulen el dictamen y éste se distribuya en los términos y para los efectos del artículo 94.

Artículo reformado DOF 21-10-1966. Aclaración DOF 22-10-1966

Artículo 180.- El último día útil de su ejercicio, en cada período la **Comisión Permanente** tendrá formados, para entregarlos a los Secretarios de las Cámaras, dos inventarios, uno para la de Diputados y otro para la de Senadores, conteniendo, respectivamente, los memoriales, oficios o comunicaciones y demás documentos que para cada una de ellas hubiere recibido.

Artículo 181.- Además, en los inventarios correspondientes, en el último receso de cada Legislatura, se comprenderán los expedientes que la **Comisión Permanente** hubiese recibido de las Cámaras al clausurarse sus últimas sesiones ordinarias, para los efectos de la fracción III del artículo 79 de la Constitución.

Artículo 182.- Cuando el Congreso General, o una sola de las Cámaras que lo componen, celebre sesión extraordinaria, la **Comisión Permanente** no suspenderá sus trabajos, sino en aquello que se refiere al asunto para el que se haya convocado a sesión extraordinaria.

Artículo 183.- Cuando la **Comisión Permanente** ejerza atribuciones de Colegio Electoral, respecto a las elecciones de Autoridades Judiciales, hará la declaración correspondiente, con fundamento de la ley, bajo una fórmula semejante a la que está preceptuada para la Cámara de Diputados en el artículo relativo.

De la Tesorería

Artículo 202.- Los tesoreros cobrarán y recibirán de la Tesorería de la Federación, los caudales correspondientes al Presupuesto de los gastos que los Secretarios de cada Cámara, o los de la **Comisión Permanente**, en su caso, le pasarán mensualmente. El Tesorero hará los pagos de dietas, gastos y sueldos de los individuos y empleados de su respectiva Cámara, los días designados para ese efecto. La Comisión de Administración formará mensualmente el Presupuesto de sueldos y gastos de la Tesorería. Los Tesoreros de ambas Cámaras sólo están obligados, bajo su estricta responsabilidad,



a rendir cuentas del manejo de fondos de su respectiva Tesorería a la Contaduría Mayor de Hacienda y a la Comisión de Administración de la Cámara correspondiente.

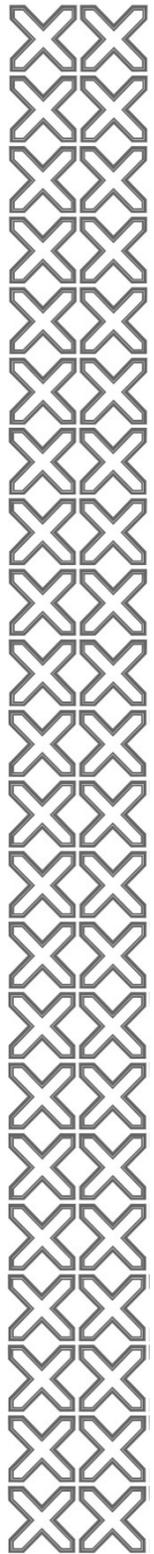
Artículo 203.- Los Tesoreros descontarán de las cantidades que deben entregar como dietas a los diputados y senadores, la suma que corresponda a los días que dejaron de asistir conforme a la orden escrita del Presidente de la Cámara o de la **Permanente**. El Presidente de cada Cámara o el de la **Permanente**, en su caso, pasarán oportunamente las listas de asistencia a las sesiones.

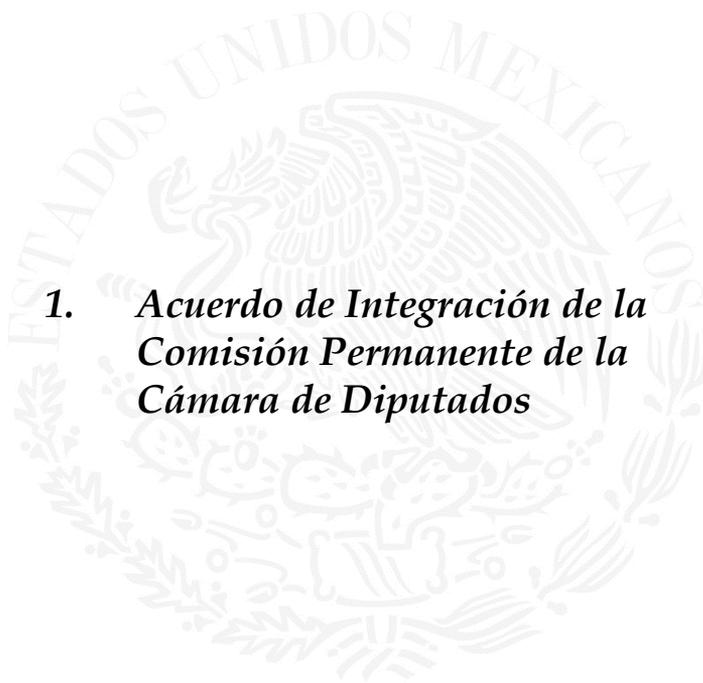
Notas sobre la vigencia de este Reglamento:

- 1.** De conformidad con el Artículo Primero Transitorio del Reglamento del Senado de la República, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2010 y que entró en vigor el 1 de septiembre de 2010, “a partir de esa fecha dejarán de ser aplicables en cuanto se refiere al Senado de la República, las disposiciones relativas del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos”.
- 2.** De conformidad con el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “quedan sin efecto para la Cámara de Diputados, las disposiciones contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 1934 y sus reformas”.
- 3.** De conformidad con el Artículo Noveno Transitorio del Reglamento de la Cámara de Diputados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2010 y que entró en vigor el 1 de enero de 2011, “todas aquellas disposiciones del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos que sean materia de Congreso General, así como de la **Comisión Permanente**, seguirán vigentes en tanto no se expida el ordenamiento específico”.

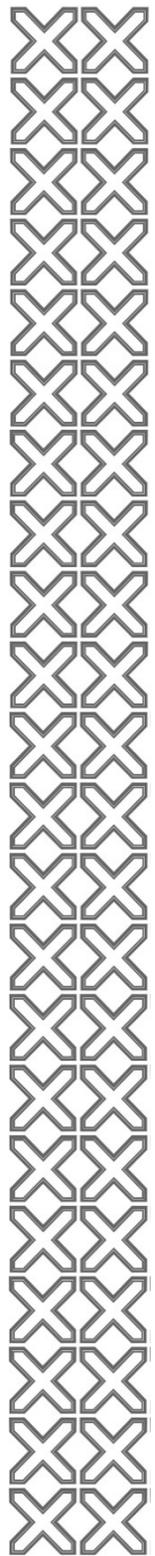


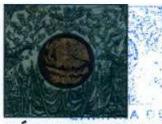
***VII. ACUERDOS
PARLAMENTARIOS***





**1. *Acuerdo de Integración de la
Comisión Permanente de la
Cámara de Diputados***





H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

12 DIC. 2019

CÁMARA DE DIPUTADOS

RECIBIDO

SALÓN DE SESIONES

Hora: 15:28 hrs.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

La Junta de Coordinación Política de la Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33,34,116,117 y 118, numeral 1, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, durante los recesos del Congreso de la Unión habrá una Comisión Permanente integrada por 37 Legisladores, de los que 19 serán diputados y 18 senadores, nombrados por sus respectivas cámaras previo a la clausura de los periodos de sesiones ordinarias;
2. Que dichos ordenamientos también establecen que por cada titular se elegirá, de entre los miembros en ejercicio de cada cámara, un sustituto; y
3. Que en virtud de que está por concluir el Primer Periodo de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, se actualiza el supuesto previsto por el artículo 78 constitucional y en consecuencia, resulta procedente designar a los diputados que habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión.

El Engar. A.
12 Dic 19
15:30

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta de Coordinación Política somete a consideración del Pleno el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se nombran los diputados integrantes de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, correspondiente al Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, conforme a lo siguiente:

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

“LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO”
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

NO.	TITULAR	GRUPO PARLAMENTA	SUSTITUTO	GRUPO PARLAMENTARIO
1	Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos	MORENA	Dip. Rosalina Domínguez Flores	MORENA
2	Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	Dip. Rocío del Pilar Villaraz Martínez	MORENA
3	Dip. Juanita Guerra Mena	MORENA	Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra	MORENA
4	Dip. Tatiana Clouthier Carrillo	MORENA	Dip. María Guadalupe Edith Castañeda Ortiz	MORENA
5	Dip. Aleida Alavés Ruiz	MORENA	Dip. Juana Carrillo Luna	MORENA
6	Dip. Mario Delgado Carrillo	MORENA	Dip. Óscar Rafael Novella Macías	MORENA
7	Dip. Carlos Javier Lamarque Cano	MORENA	Dip. Marco Antonio Andrade Zavala	MORENA
8	Dip. Porfirio Muñoz Ledo	MORENA	Dip. Miguel Pavel Jarero Velázquez	MORENA
9	Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA	Dip. Irán Santiago Manuel	MORENA
10	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA	Dip. Ricardo Francisco Exsome Zapata	MORENA
11	Dip. Laura Angélica Rojas Hernández	PAN	Dip. Juan Carlos Romero Hicks	PAN
12	Dip. Carlos Humberto Castañón Valenzuela	PAN	Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas	PAN
13	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas	PAN	Dip. María Marcela Torres Peimbert	PAN
14	Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Dip. René Juárez Cisneros	PRI
15	Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Dip. Ma. Sara Rocha Medina	PRI
16	Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Dip. Francisco Favela Peñafurí	PT
17	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro	MC	Dip. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla	MC
18	Dip. Carolina García Aguilar	PES	Dip. Eudoxio Morales Flores	PES
19	Dip. Zulma Espinoza Mata	PVEM	Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz	PVEM

SEGUNDO.- La elección de quienes habrán de integrar la Comisión Permanente del Congreso de la Unión se llevará a cabo mediante el sistema electrónico de votación.

TERCERO.- Comuníquese a las instancias correspondientes y publíquese en la Gaceta Parlamentaria.

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Junta de Coordinación Política

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"
"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 12 de diciembre de 2019.

Dip. Mario Delgado Carrillo
Presidente de la Junta de Coordinación Política y
Coordinador del Grupo Parlamentario de MORENA

Dip. Juan Carlos Romero Hicks
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional

Dip. René Juárez Cisneros
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido del Trabajo

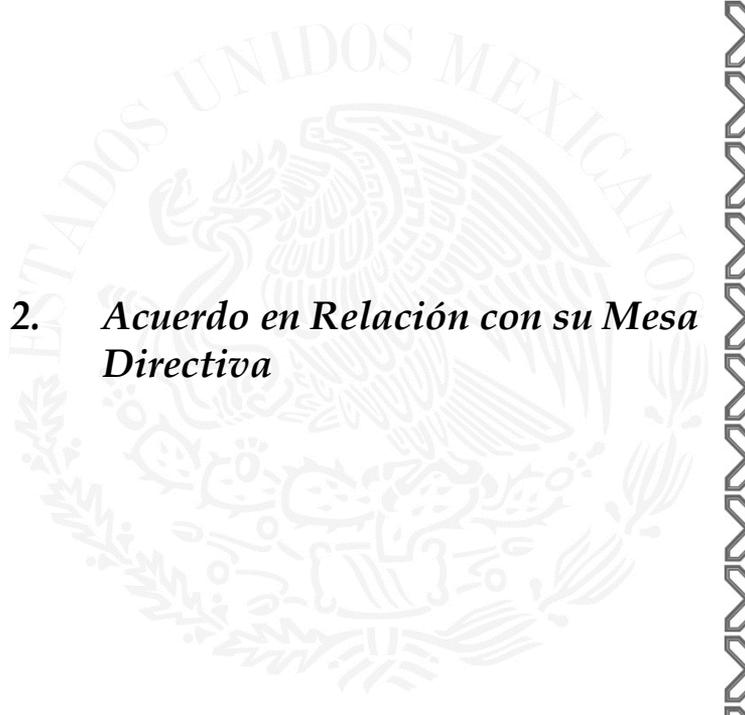
Dip. Itzcóatl Tonatíuh Bravo Padilla
Coordinador del Grupo Parlamentario
de Movimiento Ciudadano

Dip. Jorge Arturo Argüelles Victorero
Coordinadora del Grupo Parlamentario
de Encuentro Social

Dip. Arturo Escobar y Vega
Coordinador del Grupo Parlamentario
del Partido Verde Ecologista de México

Dip. Verónica Juárez Piña
Coordinadora del Grupo Parlamentario
del Partido de la Revolución Democrática

ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA POR EL QUE SE NOMBRAN LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE AL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



2. *Acuerdo en Relación con su Mesa Directiva*



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EN RELACIÓN CON SU MESA DIRECTIVA

CC. SECRETARIOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE, DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.

PRESENTES:

Para el mejor funcionamiento de este órgano de los recesos legislativos del Congreso de la Unión, conviene agregar una Vicepresidencia más a la Mesa Directiva por lo que, con fundamento en la fracción III del artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 116, 117, 118, 119, 120 y 123 de la Ley Orgánica del Congreso y demás relativos del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, los abajo firmantes se permiten proponer el siguiente:

Acuerdo

Único. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente que funcionará durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura, se integrará con una Presidencia, dos Vicepresidencias y cuatro Secretarías con objeto de garantizar un adecuado funcionamiento y la participación corresponsable y equilibrada entre los legisladores que integran este órgano del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Salón de sesiones de la Comisión Permanente a los 12 días de diciembre de 2019.

**ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA RELATIVO A SU INTEGRACIÓN.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Por los Grupos Parlamentarios

**Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
MORENA**

**Sen. Mónica Fernández Balboa
MORENA**

**Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
PAN**

**Sen. Damián Zepeda Vidales
PAN**

P.A. ENRIQUE OCHOA REZA

**Dip. Dulce María Sauri Riancho
PRI**

**Sen. Eruviel Ávila Villegas
PRI**

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
PT**

**Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas
PT**

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA RELATIVO A SU INTEGRACIÓN.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Dip. Jacobo David Cheja Alfaro
MC

Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández
MC

Dip. Carolina García Aguilar
PES

Sen. Eunice Renata Romo Molina
PES

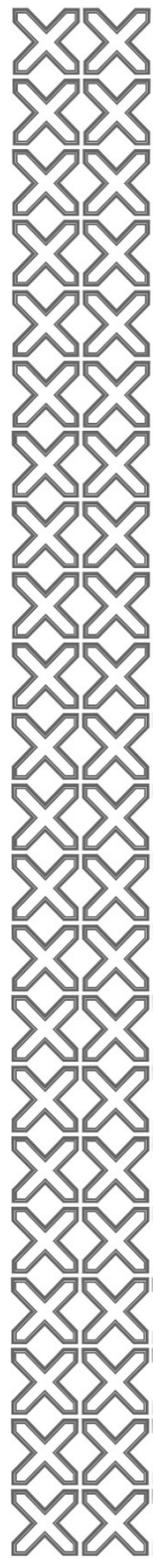
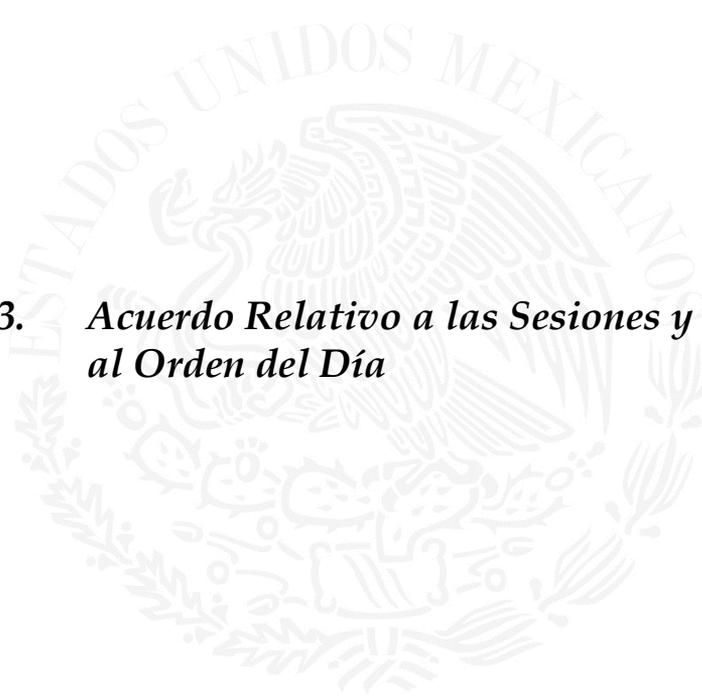
Dip. Zulma Espinoza Mata
PVEM

Sen. Verónica Noemi Camino Farjat
PVEM

Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa
PRD

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA RELATIVO A SU INTEGRACIÓN.

3. *Acuerdo Relativo a las Sesiones y al Orden del Día*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA

Los integrantes de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente del Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio Constitucional de la LXIV Legislatura, con fundamento en los artículos 78 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y al tenor de los siguientes

Considerandos

I. Que el artículo 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que durante los recesos del Congreso de la Unión, haya una Comisión Permanente integrada por legisladores nombrados por sus respectivas Cámaras.

II. Que el artículo 123 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos prevé que la Comisión Permanente pueda emitir resoluciones cuando así lo determine la mayoría de sus miembros presentes.

III. Que la Comisión Permanente al ser el único órgano legislativo que funciona durante los recesos del Congreso de la Unión, adquiere responsabilidades y funciones de la más alta importancia y por tanto merecen ser atendidos con el mayor interés y compromiso.

IV. Que la suscripción del presente Acuerdo tiene el propósito de complementar la normatividad aplicable al funcionamiento de la Comisión Permanente, a fin de contribuir al mejor desarrollo de los trabajos de este cuerpo colegiado.

Por lo expuesto y fundado, se someten a consideración de la Asamblea los siguientes:

Acuerdos

Primero. El presente Acuerdo parlamentario establece las reglas básicas para el desarrollo de las sesiones, la conformación del Orden del Día y los debates que se

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

realicen en la Comisión Permanente durante el Primer Receso del Segundo Año de la LXIV Legislatura.

De las sesiones

Segundo. La Comisión Permanente celebrará sus sesiones preferentemente los días miércoles de cada semana durante el Primer Receso del Segundo Año de Ejercicio, de acuerdo al calendario anexo.

La Presidencia de la Mesa Directiva, previo acuerdo con los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá convocar a sesiones en días diferentes a los calendarizados.

Tercero. Para la participación de los legisladores en las sesiones se permitirá el reemplazo indistinto de propietarios y sustitutos respectivos para los efectos del pase de lista siempre y cuando éstos pertenezcan a la misma Cámara. La Secretaría de Servicios Parlamentarios será la encargada de recibir las notificaciones que hagan los Grupos Parlamentarios sobre las sustituciones, a efecto de elaborar la lista correspondiente.

A fin de dar cumplimiento a lo que dispone el segundo párrafo del artículo 45 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, una vez declarada abierta la sesión, el legislador que haya pasado lista de asistencia no podrá ser sustituido, por lo que, en caso de retirarse de la sesión, no se permitirá que otro legislador cubra su ausencia para efectos de votaciones o participación en los debates.

Cuarto. Las sesiones darán inicio a las 11:00 horas y tendrán una duración de hasta cuatro horas, misma que podrá ser ampliada para el desahogo de algún asunto en particular por acuerdo del Pleno, a propuesta de la Presidencia de la Comisión Permanente.

La asistencia y votación de legisladores se registrará ante la Secretaría de la Mesa Directiva acreditada para tal efecto.

Quinto. Para la participación en Comisiones, el Grupo Parlamentario respectivo deberá notificar oportunamente a la Presidencia de la misma respecto al reemplazo

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



por parte del o los legisladores sustitutos en alguna de las Comisiones de Trabajo. La notificación deberá hacerse por cada reunión en que se pretenda la participación de un legislador sustituto. Los legisladores sustitutos que se acrediten para participar tendrán voz y voto tanto en las reuniones como en los acuerdos y resoluciones que adopten.

Los Grupos Parlamentarios no podrán notificar la participación de sustitutos con el propósito de incrementar el número de sus representantes en cualquiera de las Comisiones de Trabajo. Una vez acreditada la participación del sustituto, éste no podrá ser reemplazado por otro legislador.

Las resoluciones de las Comisiones de Trabajo se adoptarán por el voto de la mayoría de los legisladores presentes, conforme al acuerdo de su integración que al respecto apruebe el Pleno de la Comisión Permanente.

Los dictámenes de las Comisiones de Trabajo deberán entregarse con la firma de la mayoría de los legisladores que las integren o de quien haya actuado en sustitución de los integrantes originalmente designados. De no contar con la mayoría de las firmas, los dictámenes no serán recibidos para el trámite correspondiente.

Del Orden del Día

Sexto. Para la integración del Orden del Día se listarán, en primer término, los asuntos que las disposiciones legales establezcan como materia de la Comisión Permanente; se podrán incluir otros siempre que en su registro se observen las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

Séptimo. En el Orden del Día de la Sesión, los asuntos deberán agruparse conforme a los apartados que correspondan de acuerdo al siguiente orden:

- a. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.
- b. Comunicaciones.
- c. Solicitudes de licencia.
- d. Iniciativas de ley o decreto.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

- f. Dictámenes.
- g. Propositiones no Legislativas.
- h. Solicitudes de excitativa.
- e. Agenda Política.
- i. Efemérides.

El orden de presentación de los asuntos podrá modificarse por acuerdo de la Mesa Directiva o de la Asamblea.

Octavo. Con la finalidad de ordenar los debates, los legisladores enviarán sus solicitudes de asuntos para incluir en el Orden del Día a la oficina de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente, mismas que serán recibidas hasta las 15:00 horas del día anterior a la sesión en que se pretendan registrar.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios elaborará un proyecto de Orden del Día que se publicará en la Gaceta Parlamentaria y se enviará a los integrantes de la Mesa Directiva y a los representantes de los Grupos Parlamentarios a más tardar a las 22:00 horas del día anterior a la sesión.

Noveno. La Mesa Directiva se reunirá a las 10:00 horas del día de la sesión, con objeto de acordar el Orden del Día correspondiente.

Las reuniones serán privadas. Podrán asistir los funcionarios de ambas Cámaras del Congreso que autorice la Mesa Directiva.

Décimo. Previo consenso de los Grupos Parlamentarios, la Mesa Directiva podrá registrar asuntos el mismo día de la sesión, hasta antes de su inicio. Una vez iniciada una sesión, sólo podrán incluirse asuntos, siempre y cuando no exista objeción por parte de algún Grupo Parlamentario y sea aprobado por el Pleno de la Asamblea.

Sólo los proponentes o el Grupo Parlamentario respectivo podrán solicitar el retiro de un asunto inscrito previamente en el Orden del Día.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



De las Iniciativas

Décimo primero. Las Iniciativas deberán publicarse en la Gaceta Parlamentaria. Serán leídas en tribuna por su autor por un tiempo de hasta cinco minutos, se distribuirán e insertarán en el Diario de los Debates y serán turnadas a Comisiones de la Cámara correspondiente. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la Iniciativa presentada.

En cada sesión, se presentará en tribuna una iniciativa por cada Grupo Parlamentario, en orden descendiente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, que podrá presentar dos iniciativas.

De la Agenda Política

Décimo Segundo. La Agenda Política es el apartado del Orden del Día en el que se inscriben los asuntos referidos a los temas que interesan a los Grupos Parlamentarios sobre sucesos nacionales e internacionales.

Los temas de la Agenda Política son exclusivamente para su deliberación y en ellos no se permite la presentación de propuestas que ameriten algún trámite o que deban ser votadas por la Asamblea.

Se destinará hasta una hora y quince minutos de cada sesión, para discutir uno de los temas de este apartado.

Décimo Tercero. En el Orden del Día sólo se inscribirán los temas de Agenda Política que registren los Grupos Parlamentarios por sesión. El orden de la presentación de los temas será acordado también por los Grupos Parlamentarios.

Para la presentación y discusión de los temas de Agenda Política, la Mesa Directiva procurará la equidad y pluralidad en la participación de todos los Grupos Parlamentarios.

Los temas sólo tendrán vigencia para la sesión en la que se registraron, no siendo acumulables para sesiones posteriores.



Décimo Cuarto. El Grupo Parlamentario que haya inscrito el tema en la Agenda Política iniciará el debate. Para el desarrollo del mismo, cada Grupo Parlamentario tendrá una bolsa de tiempo de 8 minutos. Habrá una primera ronda en orden ascendente en la cual deberán indicar a la Presidencia el tiempo que utilizarán para esta intervención. Posteriormente los Grupos que aún tengan tiempo restante, podrán utilizar la tribuna una o varias veces hasta que agoten sus 8 minutos y en el orden que soliciten la palabra.

Una vez agotado el tiempo asignado a cada Grupo Parlamentario, habrá una última ronda de oradores para rectificación de hechos, en orden ascendente, hasta por un minuto por cada orador. El Grupo Parlamentario que registró el tema a discusión tendrá derecho a cerrar esta ronda.

De las Proposiciones no Legislativas

Décimo Quinto. En cada sesión podrán registrarse todas las Proposiciones que interesen a los legisladores. Solamente podrán presentarse en tribuna aquellas que cuenten con el apoyo del Grupo Parlamentario respectivo.

La Proposición deberá entregarse a la Presidencia de la Mesa Directiva de la Comisión Permanente el día previo a la sesión, firmada en original por el proponente y por el representante de su Grupo Parlamentario.

En cada sesión, los Grupos Parlamentarios podrán presentar en tribuna una proposición cada uno, en orden descendente, salvo el Grupo Parlamentario de Morena, que podrá presentar dos proposiciones.

Décimo Sexto. Las Proposiciones que no reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario se registrarán en el Orden del Día y se publicarán en la Gaceta Parlamentaria. La Presidencia les asignará el turno a las Comisiones que corresponda en la misma sesión en que se publiquen.

Las Proposiciones que reúnan el apoyo del Grupo Parlamentario y sean consideradas por el Pleno de urgente resolución, se pondrán a discusión con base en la versión entregada y publicada en la Gaceta Parlamentaria.



Décimo Séptimo. El tiempo máximo para la presentación de Proposiciones en tribuna será de cinco minutos. No se concederá la palabra a ningún otro orador para referirse a la proposición presentada, salvo que la Asamblea haya autorizado su procesamiento en los términos de los artículos 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y ésta haya sido puesta a discusión.

Las discusiones que se autoricen podrán tener hasta dos oradores en pro y dos en contra, hasta por tres minutos cada uno; este número podrá incrementarse si el Pleno autoriza prolongar el debate.

Décimo Octavo. En cada sesión se podrán desahogar hasta cuatro Proposiciones con el trámite de urgente resolución, las cuales serán definidas y acordadas por los Grupos Parlamentarios.

De la discusión de Dictámenes

Décimo Noveno. Los Dictámenes se inscribirán en el Orden del Día para su discusión inmediata.

Vigésimo. Para la discusión de un Dictamen podrán hacer uso de la palabra hasta tres oradores en pro y tres en contra, hasta por cinco minutos, y desahogarse conforme a lo dispuesto por el artículo 134 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésimo Primero. Las demás reglas para la discusión de los Dictámenes serán las que señalen el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el presente Acuerdo. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente, con acuerdo de los representantes de los Grupos Parlamentarios, podrá establecer formatos especiales para la discusión cuando el asunto así lo amerite, respetando el derecho de la participación de todas las expresiones políticas.

De las reglas para la discusión



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Vigésimo Segundo. Las discusiones se tendrán por iniciadas cuando se someta un asunto a consideración del Pleno de la Comisión Permanente; también, cuando se aborden los temas de la Agenda Política.

Vigésimo Tercero. La Presidencia podrá conceder la palabra a legisladores distintos a los que presenten Iniciativas y Proposiciones para referirse a estos asuntos, sólo en los casos en que la Asamblea autorice la dispensa de trámites, por considerar el asunto de urgente resolución.

Vigésimo Cuarto. La Presidencia podrá autorizar interrupciones al orador en la tribuna para hacerle preguntas cuando éstas provengan de algún legislador de un Grupo Parlamentario distinto al del orador en tribuna.

Vigésimo Quinto. Se considerarán alusiones personales aquellas en las cuales el orador en tribuna mencione a otro legislador de manera nominal o de modo que no quede duda. No se considerarán alusiones personales cuando el aludido pertenezca al mismo Grupo Parlamentario que el orador ni las referencias a personas morales, instituciones u organizaciones. No se permitirá el uso de la palabra para referirse a alusiones sobre alusiones personales.

De la publicación de los asuntos

Vigésimo Sexto. Para la debida información respecto a los asuntos que se abordarán en cada sesión, se hará la difusión previa de los mismos en la Gaceta Parlamentaria en el portal de la Cámara de Diputados, como sede de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, de acuerdo en lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 117 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Vigésimo Séptimo. La Gaceta Parlamentaria podrá publicar:

1. El Orden del Día de las sesiones plenarias.
2. Los Acuerdos que adopte la Comisión Permanente.
3. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de las Comisiones de la Comisión Permanente, cuando éstas así lo soliciten.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE**

4. Las actas de las sesiones y de las Comisiones, en su caso.
5. Las Iniciativas de Ley o Decreto que se presentarán en la Comisión Permanente.
6. Los Dictámenes de las Comisiones.
7. Las comunicaciones oficiales dirigidas a la Comisión Permanente.
8. Las Propositiones y Acuerdos de la Mesa Directiva.
9. Las Propositiones de los Grupos Parlamentarios y de los legisladores.
10. Las comunicaciones y resoluciones que envíen ambas Cámaras del Poder Legislativo del Congreso de la Unión.
11. Las comunicaciones de los legisladores que en representación de las Cámaras del Congreso de la Unión, asistan a reuniones diplomáticas parlamentarias.
12. Los documentos que disponga la Mesa Directiva.
13. Efemérides.

Vigésimo Octavo. Los asuntos que no se publiquen previamente en la Gaceta Parlamentaria, no se incluirán en el Orden del Día de la sesión, salvo por consenso de la Mesa Directiva para autorizar su inclusión.

Quedan dispensados de la obligación de publicarse en la Gaceta Parlamentaria los asuntos que se registren en el apartado de Agenda Política en el Orden del Día.

Vigésimo Noveno. La Gaceta Parlamentaria se publicará todos los días en que sesione la Comisión Permanente y en los que así lo acuerde la Mesa Directiva.

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



Trigésimo. Independientemente de la publicación en la Gaceta Parlamentaria, la Mesa Directiva podrá acordar la incorporación de asuntos adicionales o el retiro o modificación de alguno de los publicados, en lo que se refiere al Orden del Día, en los términos del Resolutivo Décimo de este Acuerdo.

Trigésimo Primero. Los criterios a los que deberán ajustarse los legisladores, las Comisiones, los Grupos Parlamentarios y, en general, todos los órganos de la Comisión Permanente para la publicación de documentos en la Gaceta Parlamentaria son los siguientes:

1. Los documentos que se envíen para su publicación en la Gaceta Parlamentaria se entregarán a la Presidencia de la Mesa Directiva en formato digital.
2. Las Iniciativas de Ley o Decreto, los Dictámenes de Comisiones, las comunicaciones de los legisladores, y las Proposiciones y propuestas que pretendan presentarse en la sesión, deberán enviarse al menos el día anterior a ésta. Deberá remitirse también una copia impresa con firma autógrafa.
3. Los Dictámenes de Comisiones deberán enviarse al menos el día anterior a la sesión en que se discutirán.
4. Las convocatorias y el Orden del Día de las reuniones de Comisiones deberán enviarse al menos dos días antes de la cita.
5. Las actas y acuerdos de las Comisiones deberán enviarse al menos dos días antes de la fecha de su publicación en la Gaceta.

Trigésimo Segundo. La publicación impresa de la Gaceta Parlamentaria y la que aparezca en medios electrónicos tendrá sólo propósitos informativos, por lo que su contenido carecerá de valor probatorio y no generará consecuencias jurídicas.

Del procedimiento para el escrutinio y declaratoria de reforma constitucional



Trigésimo Tercero. El procedimiento para que la Comisión Permanente emita la Declaratoria de Reforma Constitucional, se realizará de la siguiente manera:

1. La Mesa Directiva de la Comisión Permanente recibirá de cada legislatura estatal los votos del proyecto de reformas constitucionales.
2. A partir de la recepción de la mayoría de los votos aprobatorios de las legislaturas de los estados, la Declaratoria de Reforma Constitucional se inscribirá en el Orden del Día de la sesión más próxima.
3. En sesión plenaria, el Secretario de la Mesa Directiva realizará el escrutinio correspondiente e informará al Pleno el resultado del mismo.
4. El Presidente formulará la Declaratoria de haber sido aprobadas las reformas constitucionales y los asistentes en el Salón de Sesiones deberán permanecer de pie.
5. El Presidente y un Secretario autorizarán con sus firmas el Decreto respectivo, el cual se remitirá al Ejecutivo Federal para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los votos que se reciban con posterioridad a la Declaratoria de aprobación se remitirán al expediente correspondiente para la constancia de lo resuelto por la legislatura que se trate.

Todos los Grupos Parlamentarios podrán referirse a la Declaratoria de aprobación. La Mesa Directiva organizará el orden y duración de las intervenciones respectivas.

Del control de acceso al Salón de Sesiones

Trigésimo Cuarto. Sólo se permitirá el acceso al Salón de Sesiones al personal debidamente acreditado por la Secretaría General. El personal auxiliar estará durante toda la sesión dispuesto para asistir y atender las peticiones de los legisladores y se ubicará en áreas que no obstruyan el paso o la visibilidad de la sesión, ni perturben el orden.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Toda persona presente en el Salón de Sesiones se ubicará en el lugar que se le asigne y mantendrá el orden y respeto que corresponda.

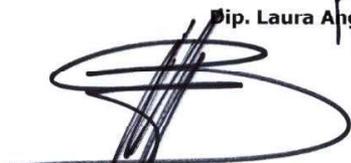
Trigésimo Quinto. Para apoyar el trabajo de los legisladores en el interior del recinto, cada Grupo Parlamentario podrá contar con el número de auxiliares que por consenso acuerden sus representantes, quienes serán debidamente acreditados por la Secretaría General.

Del orden en las sesiones

Trigésimo Sexto. A fin de mantener el orden, sólo se permitirá el acceso al Recinto o al Salón de Sesiones a personas debidamente acreditadas. No se autoriza la portación de pancartas u objetos que puedan afectar los trabajos legislativos; tampoco se permitirá el acceso de personas con el rostro cubierto o que pueda, por número o circunstancia, causar desórdenes, a juicio de la Mesa Directiva, misma que tendrá facultades para mantener el respeto, el orden y la seguridad dentro del Recinto.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los 18 días del mes de diciembre del 2019.


Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta


Sen. Mónica Fernández Balboa.
Vicepresidenta


Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Vicepresidente

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA



**PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE**

**Dip. Karla Yuritz Almazán Burgos
Secretaria**

**Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz
Secretario**

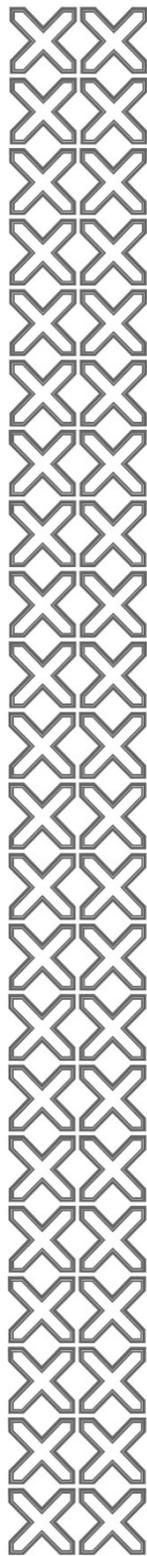
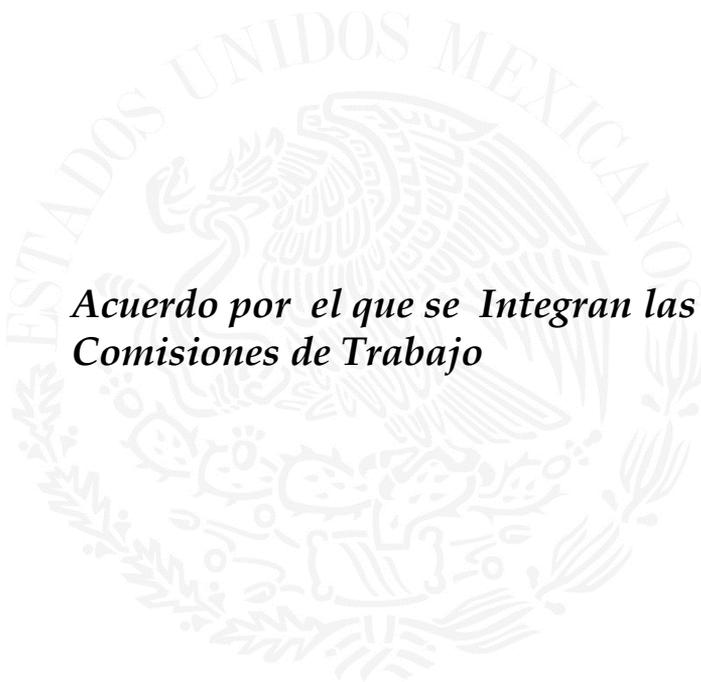
**Dip. Enrique Ochoa Reza
Secretario**



**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Secretaria**

**ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS REGLAS BÁSICAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION
PERMANENTE QUE FUNGIRÁ DURANTE EL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV
LEGISLATURA**

4. *Acuerdo por el que se Integran las Comisiones de Trabajo*





PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

La Mesa Directiva, de conformidad con lo que establecen los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116,123 y 127, de la Ley Orgánica del Congreso; así como 175 y 176 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión, acuerdo para la integración de las comisiones para el despacho de los negocios de su competencia, de conformidad con las siguientes

Consideraciones

- I. Que la Comisión Permanente del Congreso de la Unión es el órgano constitucional que funcionará durante los recesos de éste, siendo integrado por 37 legisladores, de entre los cuales 19 son diputados y 18 son senadores, que representan a sus Grupos Parlamentarios de conformidad con la configuración con la que cuenta cada Cámara.
- II. Que de conformidad con el artículo 127 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, tiene competencia para resolver sobre diversos asuntos de orden público, para lo cual podrá tener el auxilio de hasta tres comisiones.

Por lo expuesto y fundado, se somete a consideración de la Asamblea el siguiente:

Acuerdo

Primero. Se proponen para ocupar las directivas y para integrar las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente durante el presente receso a los siguientes legisladores:

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Primera Comisión Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Presidenta
2	Dip. César Agustín Hernández Pérez	MORENA	Secretario
3	Sen. Damián Zepeda Vidales	PAN	Secretario
4	Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Secretario
5	Sen. Germán Martínez Cázares	MORENA	Integrante
6	Dip. Tatiana Clouthier Carrillo	MORENA	Integrante
7	Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez	MORENA	Integrante
8	Dip. María de los Ángeles Huerta del Río	MORENA	Integrante
9	Sen. Martha Guerrero Sánchez	MORENA	Integrante
10	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA	Integrante
11	Sen. Miguel Ángel Lucero Olivas	PT	Integrante
12	Sen. Juan Manuel Zepeda Hernández	MC	Integrante
13	Dip. Carolina García Aguilar	PES	Integrante
14	Sen. Verónica Noemi Camino Farjat	PVEM	Integrante
15	Sen. Miguel Ángel Mancera Espinosa	PRD	Integrante

Segunda Comisión Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Educación Pública

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Dip. Carlos Humberto Castaños Valenzuela	PAN	Presidente
2	Sen. Daniel Gutiérrez Castorena	MORENA	Secretario

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

3	Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz	PAN	Secretario
4	Sen. Eruviel Ávila Villegas	PRI	Secretario
5	Dip. Juanita Guerra Mena	MORENA	Integrante
6	Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Integrante
7	Sen. Joel Molina Ramírez	MORENA	Integrante
8	Dip. Carlos Javier Lamarque Cano	MORENA	Integrante
9	Sen. Mónica Fernández Balboa	MORENA	Integrante
10	Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos	MORENA	Integrante
11	Dip. Enrique Ochoa Reza	PRI	Integrante
12	Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Integrante
13	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro	MC	Integrante
14	Sen. Eunice Renata Romo Molina	PES	Integrante
15	Sen. Verónica Noemi Camino Farjat	PVEM	Integrante

**Tercera Comisión
Hacienda y Crédito Público, Agricultura y Fomento, Comunicaciones y
Obras Públicas**

	Legisladora/Legislador	Grupo Parlamentario	Cargo
1	Sen. Primo Dothe Mata	MORENA	Presidente
2	Dip. Aleida Alavez Ruiz	MORENA	Secretaria
3	Sen. Bertha Xóchitl Gálvez Ruiz	PAN	Secretaria
4	Sen. Ángel García Yáñez	PRI	Secretario
5	Sen. Susana Harp Iturribarria	MORENA	Integrante
6	Dip. María de los Angeles Huerta del Río	MORENA	Integrante
7	Sen. Lilia Margarita Valdez Martínez	MORENA	Integrante
8	Dip. Marco Antonio Andrade Zavala	MORENA	Integrante

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACION DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

9	Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna	MORENA	Integrante
10	Dip. Justino Eugenio Arriaga Rojas	PAN	Integrante
11	Dip. Dulce María Sauri Riancho	PRI	Integrante
12	Dip. Mary Carmen Bernal Martínez	PT	Integrante
13	Dip. Jacobo David Cheja Alfaro	MC	Integrante
14	Dip. Carolina García Aguilar	PES	Integrante
15	Dip. Zulma Espinoza Mata	PVEM	Integrante

Segundo. Las Comisiones de Trabajo de la Comisión Permanente adoptarán sus decisiones por mayoría de sus miembros presentes.

Tercero. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte del Pleno de la Comisión Permanente.

Dado en el Salón de Sesiones de la Comisión Permanente a los dieciocho días del mes de diciembre del 2019.

La Mesa Directiva

Dip. Laura Angélica Rojas Hernández
Presidenta

Sen. Mónica Fernández Balboa
Vicepresidenta

Dip. Porfirio Muñoz Ledo
Vicepresidente

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISIÓN PERMANENTE

Dip. Karla Yuritzi Almazán Burgos
Secretaria

Dip. Enrique Ochoa Reza
Secretario

Sen. Gustavo Enrique Madero Muñoz
Secretario

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
Secretaria

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA COMISION PERMANENTE RELATIVO A LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL PRIMER RECESO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO DE LA LXIV LEGISLATURA.

De entrada, comuníquese. Actualicase los Registros
Parlamentarios. Enero 15, del 2020.

H. Cordero



Ciudad de México, 14 de enero de 2020
OFICIO No. STGPMORENA/LXIV/0026/2020

Diputada
Laura Angélica Rojas Hernández
Presidente de la Mesa Directiva
De la Comisión Permanente
PRESENTE.



H. CÁMARA DE DIPUTADOS
PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
SECRETARÍA TÉCNICA

15 ENE. 2020

RECIBIDO
SALÓN DE SESIONES

Nombre: _____

Fecha: _____

Eduardo A.
15 Ene 20
11:40

Por instrucciones del Sen. Ricardo Monreal Ávila, Coordinador del Grupo Parlamentario MORENA, me permito solicitarle el siguiente movimiento de integrantes en la Segunda Comisión:

- Sen. Mónica Fernández Balboa, causa baja como integrante de la Segunda Comisión
- Sen. Martha Guerrero Sánchez, causa alta como integrante de la Segunda Comisión.

Sin más, quedo a usted.

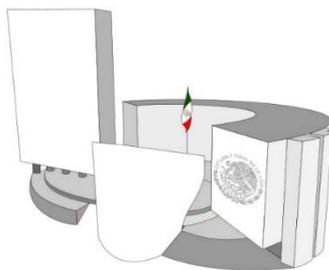
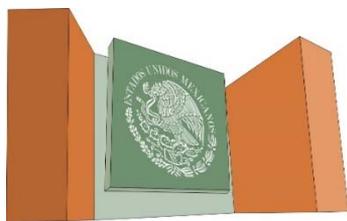
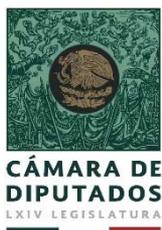
ATENTAMENTE


Lic. Gilberto Francisco Encinas Espejel
Secretario Técnico

*Para la actualización de este documento,
favor de comunicarse a la Dirección
General de Apoyo Parlamentario*

*Edif. "E", 2o. Nivel, Ala Norte
Ext. 1813*

*H. Cámara de Diputados
Av. Congreso de la Unión, Núm. 66
Col. El Parque, C.P. 15969
Tel: 50 36 00 00
Página Web: www.diputados.gob.mx*



Diciembre, 2019

www.senado.gob.mx

www.diputados.gob.mx